LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 465 Ejemplares
44 Páginas

Valor C$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXI | Managua, Viernes 23 de Junio de 2017 | No. 118

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Decreto A. N. Nº. 8281 4718

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdos Ministeriales 4720

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Licitación Selectiva Nº. LP/04/PIP/BS/2017 4720

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Contadores Públicos Autorizados 4721

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública Nº LP-33-06-2017 4722
Contratación Simplificada Nº CS-13-06-2017 4722

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución Nº. 387-2017 (COMIECO-EX) 4723

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Acuerdo Ministerial Nº. 10-2017 4735

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Aviso 4737

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Convocatorias 4737

INSTITUTO TECNOLÓGICO NACIONAL

Aviso 4739

INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA

Licitación Selectiva No. 04/RR.HH/IPSA/2017 4739

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Resolución Nº CD-SIBOIF-998-1-MAY16-2017 4739

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Resolución Administrativa Nº. 25 - 2017 4740

LOTERÍA NACIONAL

Aviso 4742

DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS AISLADOS

Aviso 4742

SECCIÓN MERCANTIL

Certificación 4742

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos 4745

UNIVERSIDADES

Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua UNAN – León
Avisos 4745
Títulos Profesionales 4746

ASAMBLEA NACIONAL

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A. N. Nº. 8281

DECRETO QUE RATIFICA LA AUTORIZACIÓN DEL INGRESO DE NAVES, AERONAVES Y PERSONAL MILITAR EXTRANJERO CON FINES HUMANITARIOS, ADIESTRAMIENTO, INSTRUCCIÓN E INTERCAMBIO, Y LA SALIDA DE TROPAS, NAVES Y AERONAVES NICARAGÜENSES FUERA DEL PAÍS, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2017

Artículo 1 Al tenor de lo dispuesto en el artículo 10 y en la parte infine del párrafo tercero del artículo 92, de la Constitución Política de la República de Nicaragua, se ratifica la autorización del tránsito o estacionamiento en el territorio nacional de efectivos militares, naves y aeronaves de las fuerzas armadas y ejércitos de la Conferencia de las Fuerzas Armadas Centroamericanas (CFAC), Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Estados Unidos Mexicanos, República Bolivariana de Venezuela, República de Cuba, República de Guatemala, República de El Salvador, República de Honduras y República Dominicana, con fines humanitarios, adiestramiento, instrucción e intercambio de experiencia. De conformidad a la planificación de actividades durante el segundo semestre del año 2017.

1. Ingreso al territorio nacional de efectivos militares, naves y aeronaves de las fuerzas armadas integrantes de la Conferencia de las Fuerzas Armadas Centroamericanas (CFAC), de las Repúblicas de El Salvador, Guatemala, Honduras y República Dominicana, para fines humanitarios, adiestramiento, instrucción e intercambio de experiencias con el Ejército de Nicaragua, del 1 de julio al 31 de diciembre de 2017.

2. Ingreso al territorio nacional, previamente planificado y coordinado con el Ejército de Nicaragua, de equipos y materiales de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América para ser donados al Ejército de Nicaragua, conforme al programa de asistencia para la seguridad militar y la lucha contra los estupefacientes, del 1 de julio al 31 de diciembre de 2017.

3. Ingreso al territorio nacional, previamente planificado y coordinado con el Ejército de Nicaragua, de personal, aeronaves y embarcaciones de los Estados Unidos de América, para realizar operaciones antinarcóticos por aire y mar de acuerdo con las disposiciones del Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República de Nicaragua para la cooperación en la eliminación del tráfico ilícito por mar y aire del 1 de julio al 31 de diciembre de 2017.

4. Ingreso al territorio nacional, previamente planificado y coordinado con el Ejército de Nicaragua, de embarcaciones y personal de los Estados Unidos de América para efectuar hasta tres escalas en el Puerto de Corinto en apoyo de operaciones antinarcóticos en colaboración con la Fuerza Naval del Ejército de Nicaragua, del 1 de julio al 31 de diciembre de 2017.

5. Ingreso al territorio nacional de forma rotativa, previamente planificado y coordinado con el Ejército de Nicaragua, de embarcaciones y personal de los Estados Unidos de América para realizar actividades de patrullaje antinarcóticos con un acuerdo de embarque de la Fuerza Naval del Ejército de Nicaragua, del 1 de julio al 31 de diciembre de 2017.

6. Ingreso al territorio nacional, previamente planificado y coordinado con el Ejército de Nicaragua, de personal y aeronaves de los Estados Unidos de América, a fin de aterrizar, abastecerse de combustible y prestar apoyo en tierra, en el Aeropuerto Internacional de Managua o en cualquier otro Aeropuerto Nacional, para realizar operaciones de búsqueda y salvamento de emergencia por aire y mar en apoyo al Gobierno de Nicaragua, del 1 de julio al 31 de diciembre de 2017.

7. Ingreso al territorio nacional de forma rotativa, previamente planificado y coordinado con el Ejército de Nicaragua, de seis (6) efectivos militares y personal civil de los Estados Unidos de América, para realizar un intercambio con expertos en materia de equipos biométricos y explotación de emplazamientos sensibles, del 1 de julio al 31 de diciembre de 2017.

8. Ingreso al territorio nacional, previamente planificado y coordinado con el Ejército de Nicaragua, de cinco (5) ingenieros de los Estados Unidos de América, para realizar estudios sobre posibles proyectos de asistencia humanitaria en la Región Autónoma del Caribe Norte y Región Autónoma del Caribe Sur, del 1 de julio al 31 de diciembre de 2017.

9. Ingreso al territorio nacional de forma rotativa, previamente planificado y coordinado con el Ejército de Nicaragua, de veinte (20) efectivos militares y personal civil de la Fuerza de Tarea Conjunta-Bravo de Soto Cano de los Estados Unidos de América que se encuentra en Honduras, dos helicópteros UH-60 "Blackhawk" y un helicóptero CH-47 Chinook para participar en un reconocimiento de área de entrenamiento (PDSS, por sus siglas en inglés) para preparar los futuros ejercicios de entrenamiento en materia de preparación médica, del 1 de julio al 31 de diciembre de 2017.

10. Ingreso al territorio nacional, previamente planificado y coordinado con el Ejército de Nicaragua, de cinco (5) efectivos militares de la Guardia Nacional de Wisconsin de los Estados Unidos de América, para realizar un intercambio de expertos en mantenimiento de aeronaves y gestión logística, del 1 de julio al 31 de diciembre de 2017.

11. Ingreso al territorio nacional, previamente planificado y coordinado con el Ejército de Nicaragua, de cinco (5) efectivos militares de la Guardia Nacional de Wisconsin de los Estados Unidos de América, para realizar un intercambio entre expertos en mantenimiento de vehículos para respuesta a los desastres, del 1 de julio al 31 de diciembre de 2017.

12. Ingreso al territorio nacional, previamente planificado y coordinado con el Ejército de Nicaragua, de cinco (5) efectivos militares de la Guardia Nacional de Wisconsin de los Estados Unidos de América, para realizar un intercambio entre expertos en respuesta médica de emergencia, del 1 de julio al 31 de diciembre de 2017.

13. Ingreso al territorio nacional, previamente planificado y coordinado con el Ejército de Nicaragua, de cinco (5) efectivos militares de los Estados Unidos de América, para realizar un intercambio de expertos en la obtención apropiada de pruebas, en apoyo de operaciones antinarcóticos, del 1 de julio al 31 de diciembre de 2017.

14. Ingreso al territorio nacional, previamente planificado y

coordinado con el Ejército de Nicaragua, de cinco (5) efectivos militares de la Guardia Nacional de Wisconsin de los Estados Unidos de América, para llevar a cabo una conferencia de planificación con las fuerzas militares de Nicaragua para todas las actividades del Programa de Colaboración Estatal, del 1 de julio al 31 de diciembre 2017.

15. Ingreso al territorio nacional, previamente planificado y coordinado con el Ejército de Nicaragua, de cinco (5) efectivos militares de la Guardia Nacional de Wisconsin de los Estados Unidos de América, para realizar un reconocimiento del área de entrenamiento (PDSS, por sus siglas en inglés) para un ejercicio médico, del 1 de julio al 31 de diciembre de 2017.

16. Ingreso al territorio nacional, previamente planificado y coordinado con el Ejército de Nicaragua, de dos (2) efectivos militares del U.S. Naval War College de los Estados Unidos de América, para reunirse con miembros de la Fuerza Naval del Ejército de Nicaragua, con miras a colaborar en la formulación de una estrategia antinarcóticos conjunta, del 1 de julio al 31 de diciembre de 2017.

17. Ingreso al territorio nacional, previamente planificado y coordinado con el Ejército de Nicaragua, de diez (10) efectivos militares y personal civil de los Estados Unidos de América, para impartir un curso de capacitación en tácticas, técnicas y procedimientos de unidades reducidas, en apoyo a los eventos contra la delincuencia organizada transnacional, del 1 de julio al 31 de diciembre de 2017.

18. Ingreso al territorio nacional, previamente planificado y coordinado con el Ejército de Nicaragua, de cuatro (4) efectivos militares y personal civil de los Estados Unidos de América, para impartir un curso de capacitación en manejo y mantenimiento de radios Harris donados a la Fuerza Naval del Ejército de Nicaragua, en apoyo a los eventos contra la delincuencia organizada transnacional, del 1 de julio al 31 de diciembre de 2017.

19. Ingreso al territorio nacional, previamente planificado y coordinado con el Ejército de Nicaragua, de cuatro (4) efectivos militares y personal civil de los Estados Unidos de América, para impartir un curso de capacitación en manejo y mantenimiento de lanchas Boston Whaler, en apoyo a los eventos contra la delincuencia organizada transnacional, del 1 de julio al 31 de diciembre de 2017.

20. Ingreso al territorio nacional, previamente planificado y coordinado con el Ejército de Nicaragua, de seis (6) miembros del personal de la Joint Special Operations University de los Estados Unidos de América, para impartir dos (2) talleres de capacitación sobre planificación operacional en el entorno colectivo, en apoyo a los eventos contra la delincuencia organizada transnacional, del 1 de julio al 31 de diciembre de 2017.

21. Ingreso al territorio nacional, previamente planificado y coordinado con el Ejército de Nicaragua, de equipos móviles de capacitación formados hasta por doce (12) efectivos militares de las Fuerzas Especiales de los Estados Unidos, armas, municiones, y equipos de comunicaciones y de otra índole apropiados que sean necesarios para impartir el curso de capacitación en tácticas, técnicas y procedimientos de unidades reducidas y cursos de capacitación, intercambios conjuntos combinados y entrenamiento (JCET, por sus siglas en inglés), con el Batallón de Tropas Navales "Comandante Richard Lugo Kautz" del Ejército de Nicaragua, del 1 de julio al 31 de diciembre de 2017.

22. Ingreso al territorio nacional, de forma rotativa, de cincuenta (50) efectivos militares, naves y aeronave de las Fuerzas Armadas de la Federación de Rusia, para participar en ejercicio de adiestramiento e intercambio en operaciones de ayuda humanitaria, con miembros del Ejército de Nicaragua, del 1 de julio al 31 de diciembre de 2017.

23. Ingreso al territorio nacional de efectivos militares, naves y aeronaves de las Fuerzas Armadas de la Federación de Rusia, para llevar a cabo intercambio de experiencias, adiestramiento, operaciones en contra de ilícitos en espacios marítimos en el Mar Caribe y aguas jurisdiccionales en el Océano Pacífico de Nicaragua, con la Fuerza Naval del Ejército de Nicaragua, del 1 de julio al 31 de diciembre de 2017.

24. Ingreso al territorio nacional, de forma rotativa, de ochenta (80) efectivos militares, naves y aeronaves de las Fuerzas Armadas de la Federación de Rusia, para participar con miembros del Comando de Operaciones Especiales "General Pedro Altamirano" del Ejército de Nicaragua en intercambio de experiencias y ejercicio de adiestramiento en operaciones de ayuda humanitaria, del 1 de julio al 31 de diciembre de 2017.

25. Ingreso al territorio nacional, de forma rotativa, de cincuenta (50) efectivos militares, naves y aeronaves de las Fuerzas Armadas de la Federación de Rusia, para participar con miembros de la Fuerza Naval, Fuerza Aérea y Cuerpo de Transmisiones "Blanca Stella Arauz Pineda" del Ejército de Nicaragua en intercambio de experiencias y de comunicación operacional con naves y aeronaves del Ejército de Nicaragua en labores de enfrentamiento y lucha contra el narcotráfico y el crimen organizado transnacional, del 1 de julio al 31 de diciembre de 2017.

26. Ingreso al territorio nacional, de forma rotativa, de cincuenta (50) efectivos militares, naves y aeronaves de las Fuerzas Armadas de la Federación de Rusia, para participar con miembros de la Unidad Humanitaria y de Rescate "Comandante William Joaquín Ramírez Solórzano" del Ejército de Nicaragua en intercambio de experiencia y adiestramiento en labores de seguridad, planeación de ejercicios de ayuda humanitaria y atención ante desastres, del 1 de julio al 31 de diciembre de 2017.

27. Ingreso al territorio nacional, de forma rotativa, de treinta (30) efectivos militares, naves y aeronaves de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de la República de Venezuela, para participar en ejercicio de intercambio de adiestramiento en operaciones de ayuda humanitaria con miembros del Ejército de Nicaragua, del 1 de julio al 31 de diciembre de 2017.

28. Ingreso al territorio nacional, de forma rotativa de cincuenta (50) efectivos militares, naves y aeronaves de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de la República de Cuba, para realizar intercambios y labores de carácter humanitario con miembros del Ejército de Nicaragua, del 1 de julio al 31 de diciembre de 2017.

29. Ingreso al territorio nacional, de forma rotativa, de cuarenta (40) efectivos militares, naves, aeronaves y equipos del Ejército, Fuerza Aérea y Secretaría de Marina de los Estados Unidos Mexicanos, para participar en ejercicio con fines humanitarios, adiestramiento, instrucción e intercambio de experiencias con miembros del Ejército de Nicaragua, del 1 de julio al 31 de diciembre de 2017.

Artículo 2 Se autoriza la salida del territorio nacional de forma rotativa de efectivos militares, naves y aeronaves del Ejército de Nicaragua, de conformidad a la planificación de actividades durante el segundo

semestre de 2017, las que se detallan a continuación:

1. Salida del territorio nacional de forma rotativa de militares, naves y aeronaves del Ejército de Nicaragua hacia las Repúblicas de El Salvador, Guatemala, Honduras y República Dominicana, para fines humanitarios, adiestramiento, instrucción e intercambio de experiencias en el marco de la Conferencia de las Fuerzas Armadas Centroamericanas (CFAC), del 1 de julio al 31 de diciembre de 2017.

2. Salida del territorio nacional, de forma rotativa, de cincuenta (50) militares, naves y aeronaves del Ejército de Nicaragua hacia la Federación de Rusia, para participar en ejercicio de intercambio de adiestramiento en operaciones de ayuda humanitaria con las Fuerzas Armadas de la Federación de Rusia, del 1 de julio al 31 de diciembre de 2017.

3. Salida del territorio nacional, de forma rotativa, de cincuenta (50) militares, naves, y aeronaves del Ejército de Nicaragua hacia la República Bolivariana de Venezuela, para participar en ejercicio de intercambio de adiestramiento en operaciones de ayuda humanitaria con personal de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de la República de Venezuela, del 1 de julio al31 de diciembre de 2017.

4. Salida del territorio nacional, de forma rotativa de cincuenta (50) militares, naves y aeronaves del Ejército de Nicaragua hacia la República de Cuba, para realizar intercambios y labores de carácter humanitario con personal de la Fuerzas Armadas Revolucionarias de la República de Cuba, del 1 de julio al 31 de diciembre de 2017.

5. Salida del territorio nacional de cuarenta (40) militares, naves, aeronaves y equipos del Ejército de Nicaragua hacia los Estados Unidos Mexicanos, para participar en ejercicio de intercambio de adiestramiento e instrucción en operaciones de ayuda humanitaria con personal del Ejército, Fuerza Aérea y Secretaría de Marina de los Estados Unidos Mexicanos, del 1 de julio al 31 de diciembre de 2017.

Artículo 3 El ingreso al territorio nacional y permanencia en el mismo durante el segundo semestre de 2017 de personal militar, naves y aeronaves extranjeras autorizados en el artículo 1 del presente Decreto, deberá realizarse previa planificación y coordinación con el Ejército de Nicaragua.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil diecisiete. **Dr. Gustavo Eduardo Porras Cortes**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Reg. 3620- M. 462057 - Valor C$ 95.00

El Ministro de Relaciones Exteriores

ACUERDO MINISTERIAL No. 50-2016

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

A C U E R D A

ARTÍCULO 1. Nómbrese a la Compañera **Milagros del Carmen Urbina Rocha**, en el cargo de Ministra Consejera con Funciones Consulares de la Embajada de la República de Nicaragua en el Reino de España.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del día primero de octubre del año dos mil dieciséis. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.(f) **Samuel Santos López.**

Reg. 3322- M. 469796 - Valor C$ 190.00

El Ministro de Relaciones Exteriores

ACUERDO MINISTERIAL No. 52-2016

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

ACUERDA

Artículo 1. Cancelar por motivos de Defunción el nombramiento del Compañero Germán Pomares Herrera, Agregado Cultural con Funciones Consulares en el Consulado General de la República de Nicaragua en Miami, Florida, Estados Unidos de América; nombramiento contenido en el Acuerdo Ministerial No. 173-2007 de fecha veintisiete de julio del año dos mil siete, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 192 del ocho de octubre del mismo año.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del tres de octubre del presente año. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil dieciséis. (f) **Samuel Santos López.**

El Ministro de Relaciones Exteriores

ACUERDO MINISTERIAL No. 53-2016

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrese a la Compañera **Yahoska Vanessa Luna Torres**, en el cargo de Agregada Cultural en el Consulado General de la República de Nicaragua en Miami, Florida, Estados Unidos de América.

Artículo 2. El presente Acuerdo Ministerial surte sus efectos a partir del día primero de noviembre del año dos mil dieciséis. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil dieciséis. (f) **Samuel Santos López.**

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 1912- M. 521577 - Valor C$.95.00

AVISO DE LICITACION

LICITACION SELECTIVA No. LP/04/PIP/BS/2017

Por este medio **EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN** que en lo sucesivo se denominará ("El Adquiriente"), de conformidad y sujeción a lo establecido en la Ley N° 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", Decreto N° 75-2010 "Reglamento General de la Ley No. 737", que regulan las normas y procedimientos de Contratación del Sector Público, hace del conocimiento que se encuentra disponible en el portal único de contrataciones www.nicaraguacompra.gob.ni el Pliego de Bases y Condiciones, Convocatoria a Licitación, e invita a participar a todas aquellas personas naturales o jurídicas que cumplan con el perfil de la contratación y estén autorizadas para ejercer la actividad comercial y debidamente inscritos en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que se llevará a cabo mediante la modalidad de **LICITACIÓN PUBLICA N°. LP/04/PIP/BS/2017**, la contratación que a continuación se detalla:

-OBJETO DE LA CONTRATACION: "Adquisición de Mobiliarios y Equipos para el Centro Penitenciario de Bluefields (Talleres) DGSPN – Fondo PIP".

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte y tres días del mes de Junio del año dos mil diecisiete. **(F) LIC. CARLA DELGADO DONAIRE**, Responsable Interina de la División de Adquisiciones.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS

Reg. 1690 - M. 79469060 - Valor - C$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 087-2017

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **GUSTAVO DAVID JARQUIN**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-300669-0026A**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial **No. 327-2011**, emitido por el Ministerio de Educación, el día quince de noviembre del año dos mil once, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el catorce de noviembre del año dos mil dieciséis. Garantía de Contador Público **GDC-801128**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los cinco días del mes de abril del año dos mil diecisiete y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los un días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Ronald Flores Barreto**, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **1753** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y al cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **GUSTAVO DAVID JARQUIN**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que iniciará el siete de abril del año dos mil diecisiete y finalizará el seis de abril del año dos mil veintidós.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de abril del año dos mil diecisiete. **(f) Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 1679 - M. 79319523 - Valor - C$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 111-2017

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **HAROLD ALEXIS GALO RODRIGUEZ**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **481-290967-0002A**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial **No. 128-2012**, emitido por el Ministerio de Educación, el día diez de mayo del año dos mil doce, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el nueve de mayo del año dos mil diecisiete. Garantía de Contador Público **GDC-801153**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil diecisiete y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Ronald Flores Barreto**, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **3057** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y al cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **HAROLD ALEXIS GALO RODRIGUEZ,** para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que iniciará el quince de mayo del año dos mil diecisiete y finalizará el catorce de mayo del año dos mil veintidós.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar él presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de mayo del año dos mil diecisiete. **(f) Ily Pavell Montenegro Arostegui,** Director de Asesoría Legal.

Reg. 1739 - M. 517592 - Valor - C$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 113-2017

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del ' Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **LIGIA DEL CARMEN GONZALEZ MENDIETA,** identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-260271-0036Q,** presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Ciencias Comerciales, a los cinco días del mes de diciembre dos mil tres, registrado bajo el **No. 146-1;** Página No.: **073;** Tomo: **05,** del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de **La Gaceta No. 90** del dieciséis de mayo del dos mil diecisiete, en el que publicó certificación de su Título; Garantía de Contador Público **GDC-801158,** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, el dieciocho de mayo del dos mil diecisiete y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el veinticuatro de abril del año dos mil diecisiete.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Ronald Flores Barreto,** en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **1973** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia **moral,** capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **LIGIA DEL CARMEN GONZALEZ MENDIETA,** para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el dieciocho de mayo del dos mil diecisiete y finalizará el diecisiete de mayo del año dos mil veintidós.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil diecisiete. **(f) Ily Pavell Montenegro Arostegui,** Director de Asesoría Legal.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 1908- M. 521660 - Valor C$ 95.00

AVISO DE PUBLICACION DE PBC

Licitación Pública N° LP-33-06-2017

"Compra de Temephos de Arena (bolsas de 25 kg)

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Concepción Palacios costado Oeste Colonia Primero de Mayo, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobre sellados para el proceso de ***Compra de Temephos de Arena (bolsas de 25 kg)***, esta adquisición será financiada con Rentas del Tesoro.

Los licitantes interesados pueden obtener la información completa, incluyendo el Pliego de Bases y Condiciones en la siguiente dirección:

División General de Adquisiciones, Complejo Nacional de Salud "Dra. Concepción Palacios", Costado Oeste de la Colonia Primero de Mayo, **a partir del 23 de junio de 2017.**

Teléfonos: **22894700 – EXT: 1071**

Correo electrónico: adquisiciones@minsa.gob.ni y adquisiciones20@minsa.gob.ni

Además pueden dirigirse a los portales:

www.nicaraguacompra.gob.ni
www.minsa.gob.ni

(f) Lic. Tania Isabel García González, Directora General de Adquisiciones Ministerio de Salud.

Managua, Nicaragua 23 de junio de 2017.

Reg. 1909- M. 521658 - Valor C$ 95.00

CONVOCATORIA

Contratación Simplificada N° CS-13-06-2017

Contratación Simplificada No. CS-13-06-2017
"Compra de Rodenticida Biológico"

El Ministerio de Salud, ubicado en el complejo Concepción Palacios costado oeste Colonia Primero de Mayo, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial de

venta de bienes, a presentar ofertas en sobre sellados para la "Contratación Simplificada No. CS-13-06-2017"Compra de Rodenticida Biológico"; está adquisición será financiada con Fondos Rentas.

Los oferentes interesados pueden obtener la información completa a través de los siguientes portales electrónicos: www.nicaraguacompra.gob.ni

Las ofertas se recibirán en la División General de Adquisiciones el día **30 de Junio 2017**, de las **08:00 am** a las **11:00 am**.

Teléfonos de la División General de Adquisiciones: 22894700 Ext. 1479/1071 correo electrónico adquisiciones@minsa.gob.ni con copia adquisiciones13@minsa.gob.ni

(F) Lic. Tania Isabel García González, Presidente del Comité de Evaluación Directora General de Adquisiciones MINSA.

23 de Junio 2017.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Reg. 1825 – M. 519441 – Valor C$ 9,080.00

RESOLUCIÓN No. 387-2017 (COMIECO-EX)

EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 38 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (en adelante, Protocolo de Guatemala), el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO), tiene bajo su competencia los asuntos de la Integración Económica Centroamericana y, como tal, le corresponde aprobar los actos administrativos aplicables en los Estados Parte del Subsistema Económico;

Que mediante Resolución No. 311-2013 (COMIECO-LXV) se aprobó el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 61.01.03:12 Calzado y sus Partes. Requisitos de Etiquetado y se dispuso que dicho Reglamento Técnico no entraría en vigor para Panamá hasta que este Consejo emita el acto administrativo correspondiente, conforme a lo establecido en el Artículo Transitorio del Protocolo de Incorporación de la República de Panamá al Subsistema de Integración Económica del Sistema de la Integración Centroamericana (Protocolo de Incorporación), firmado el 29 de junio de 2012;

Que Panamá ha solicitado a este Consejo su voluntad de adherirse al mencionado Reglamento Técnico Centroamericano,

POR TANTO:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, 5, 7, 15, 26, 36, 37, 38, 46, 52 y 55 del Protocolo de Guatemala,

RESULEVE:

1. Aprobar la adhesión, de la República de Panamá, a la Resolución No. 311-2013 (COMIECO-LXV), que contiene como Anexo el **Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 61.01.03:12 CALZADO Y SUS PARTES. REQUISITOS DE ETIQUETADO.**

2. La presente Resolución entrará en vigencia un año posterior a la suscripción de la misma y será publicada por los Estados Parte.

San José, Costa Rica 27 de abril de 2017

(f) Jhon Fonseca, Viceministro, en representación del Ministro de Comercio Exterior de Costa Rica; Luz Estrella Rodriguez, Viceministra, en representación del Ministro de Economía de El Salvador; Enrique Lacs, Viceministro, en representación del Ministro de Economía de Guatemala; Melvin Redondo, Subsecretario, en representación del Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico de Honduras; Jesús Bermúdez, Viceministro, en representación del Ministro de Fomento, Industria y Comercio de Nicaragua; Diana A. Salazar F., Viceministra, en representación del Ministro de Comercio e Industrias de Panamá.

RESOLUCIÓN No. 383-2017 (COMIECO-EX)

EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 38 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (en adelante, Protocolo de Guatemala), el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO), tiene bajo su competencia los asuntos de la Integración Económica Centroamericana y, como tal, le corresponde, aprobar los actos administrativos aplicables en los Estados Parte del Subsistema de Integración Económica;

Que, mediante Resolución No. 297-2012 (COMIECO-LXIV) del 11 de diciembre del 2012, se aprobó el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 65.05.61:11 Plaguicidas Microbiológicos de Uso Agrícola. Requisitos para el Registro, por medio del cual se armonizaron los requisitos para el registro de plaguicidas microbiológicos de uso agrícola, vigente a partir del 11 de junio de 2013;

Que derivado de la aplicación de dicho Reglamento, los Estados Parte tomaron la decisión de revisarlo, por lo que las instancias correspondientes han presentado a este foro una propuesta para su modificación,

POR TANTO:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, 5, 7, 15, 26, 30, 36, 37, 38, 39, 46, 52 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana Protocolo de Guatemala,

RESUELVE:

1. Modificar, por sustitución total, el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 65.05.61:11 PLAGUICIDAS MICROBIOLÓGICOS DE USO AGRÍCOLA. REQUISITOS PARA EL REGISTRO, y sustituirlo por el RTCA 65.05.61:16 PLAGUICIDAS MICROBIOLÓGICOS DE USO AGRÍCOLA. REQUISITOS PARA EL REGISTRO, en la forma que aparece en el Anexo de la presente Resolución y que forma parte integrante de la misma.

2. Se deroga la Resolución No. 297-2012 (COMIECO-LXIV) del 11 de diciembre del 2012.

3. La presente Resolución entrará en vigencia el 28 de julio de 2017 y será publicada por los Estados Parte.

San José, Costa Rica 27 de abril de 2017

(f) Jhon Fonseca, Viceministro, en representación del Ministro de Comercio Exterior de Costa Rica; Luz Estrella Rodriguez, Viceministra, en representación del Ministro de Economía de El Salvador; Enrique Lacs, Viceministro, en representación del Ministro de Economía de Guatemala; Melvin Redondo, Subsecretario, en representación del Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico de Honduras; Jesús Bermúdez, Viceministro, en representación del Ministro de Fomento, Industria y Comercio de Nicaragua; Diana A. Salazar F., Viceministra, en representación del Ministro de Comercio e Industrias de Panamá.

REGLAMENTO TÉCNICO CENTROAMERICANO **RTCA 65.05.61:16**

PLAGUICIDAS MICROBIOLÓGICOS DE USO AGRÍCOLA. REQUISITOS PARA EL REGISTRO.

CORRESPONDENCIA: este Reglamento Técnico Centroamericano no tiene correspondencia con otra norma o reglamento internacional.

ICS 65.100 RTCA 65.05.61:16

Reglamento Técnico Centroamericano editado por:

- Ministerio de Economía, MINECO
- Organismo Salvadoreño de Reglamentación Técnica, OSARTEC
- Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, MIFIC
- Secretaría de Desarrollo Económico, SDE
- Ministerio de Economía, Industria y Comercio, MEIC
- Ministerio de Comercio e Industrias, MICI

Derechos Reservados.

INFORME

Los respectivos Comités Técnicos de Reglamentación Técnica a través de los Entes de Reglamentación Técnica de los países centroamericanos, son los organismos encargados de realizar el estudio o la adopción de los reglamentos técnicos. Están conformados por representantes de los Sectores Académicos, Consumidor, Empresa Privada y Gobierno.

Este Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 65.05.61:16 PLAGUICIDAS MICROBIOLÓGICOS DE USO AGRÍCOLA. REQUISITOS PARA EL REGISTRO, fue adoptado por el Subgrupo de Medidas de Normalización y el Subgrupo de Insumos Agropecuarios de Centroamérica. La oficialización de este Reglamento Técnico, con lleva la aprobación por el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO).

MIEMBROS PARTICIPANTES

Por El Salvador
Ministerio de Agricultura y Ganadería
Por Guatemala
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación
Por Nicaragua
Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria
Por Costa Rica
Servicio Fitosanitario del Estado. Ministerio de Agricultura y Ganadería
Por Honduras
Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria
Por Panamá
Dirección de Sanidad Vegetal. Ministerio de Desarrollo Agropecuario

1. OBJETO

Establecer los requisitos para otorgar el registro de plaguicidas microbiológicos de uso agrícola.

2. AMBITO DE APLICACIÓN

Aplica al registro de plaguicidas microbiológicos de uso agrícola, que sean reproducidos, formulados, envasados, reempacados o reenvasados, importados, exportados, distribuidos y comercializados en los Estados Parte.

Las actividades de reempacado o reenvasado serán reguladas conforme a la normativa de cada Estado Parte.

En el caso de los Plaguicidas Microbiológicos Formulados (PMF) con fines exclusivos de exportación y que no serán utilizados en el país que los formula se deberá cumplir con lo establecido en el numeral 6 de este RTCA.

3. DEFINICIONES Y TERMINOLOGÍA

Para los efectos de la interpretación de este RTCA se tendrá en consideración las definiciones siguientes:

3.1 Actualización de registros: proceso mediante el cual los titulares de los registros de plaguicidas microbiológicos, otorgados antes de la entrada en vigencia del presente reglamento y que se encuentren vigentes y los contemplados en el transitorio I y III, aportarán a la ANC, la información requerida en estos transitorios.

3.2 Almacenamiento: acción de almacenar, reunir, conservar, guardar o depositar plaguicidas en bodegas, almacenes, aduanas o vehículos, bajo las condiciones estipuladas en el presente reglamento.

3.3 Autoridad Nacional Competente (ANC): Ministerio, Secretaría de Agricultura o cualquier otra autoridad que por mandato de ley otorgue el registro de plaguicidas microbiológicos de uso agrícola.

3.4 Cepa: organismo que presenta cambios fenotípicos con respecto al organismo original.

3.5 Certificado de registro o libre venta: documento oficial que acredita el registro de un plaguicida microbiológico en el país de origen de la formulación o reproducción, para su venta o uso.

3.6 Consumo propio: es la reproducción o formulación de plaguicidas microbiológicos para uso exclusivo en la unidad de producción del mismo reproductor o formulador, el cual no debe estar disponible para la venta o comercio en el interior del país.

3.7 Contaminante: todo aquello que se encuentre en la composición química del producto formulado que no esté declarado como parte de su formulación.

3.8 Contenido mínimo y máximo de entidad microbiológica: cantidad mínima y máxima de la entidad microbiológica contenida en el material utilizado para la reproducción y formulación de los productos. El contenido deberá expresarse en los términos adecuados, tales como unidades formadoras de colonias, unidades internacionales, número de células, esporas o unidades activas por volumen o peso, o de cualquier otra forma que sea pertinente para el microorganismo.

3.9 Eficacia del producto: grado del efecto deseado que tiene un plaguicida microbiológico en el control de la plaga objetivo.

3.10 Entidad microbiológica (EM): son microorganismos y sus derivados, dotados de una organización biológica elemental, celular o no, capaz de reproducirse o de transferir material genético, utilizados en la producción de (PMF), lo que incluye bacterias, hongos, virus, protozoos.

3.11 Envase o empaque: recipiente adecuado que está en contacto directo con el plaguicida microbiológico, para conservarlo, identificarlo y que facilite su transporte.

3.12 Etiqueta: material impreso o inscripción gráfica, escrito en caracteres legibles, que identifica, enumera sus componentes y describe el producto contenido en el envase o empaque que acompaña.

3.13 Formulador: persona física (natural, individual) o jurídica que se dedica a la elaboración de plaguicidas microbiológicos de uso agrícola.

3.14 Ingrediente inerte: sustancia sin acción biocida sobre las plagas o sin efecto sobre el metabolismo de la planta que se utiliza como portador o acondicionador de un plaguicida microbiológico.

3.15 Marca: cualquier signo visible, apto para distinguir los productos o los servicios de una empresa, con respecto a los productos o servicios de otras empresas.

3.16 Panfleto: material impreso que se adhiere al envase de cada presentación comercial de un plaguicida microbiológico de uso agrícola, que contiene información complementaria a la etiqueta.

3.17 Período de carencia: tiempo que debe transcurrir entre la última aplicación de un plaguicida microbiológico y la cosecha del cultivo en que se aplicó.

3.18 Período de reingreso: tiempo que debe transcurrir entre el tratamiento o aplicación de un plaguicida y el ingreso de personas y animales al área o cultivo tratado.

3.19 Plaga: cualquier especie, raza o biotipo vegetal o animal o agente patógeno dañino para las plantas o productos vegetales.

3.20 Plaguicida Microbiológico Formulado (PMF): producto que contiene una o varias entidades microbiológicas, que es registrado y etiquetado para el uso y aplicación directa en el control de plagas.

3.21 Reenvasado o reempacado: acción de transferir el producto de su envase original a otras presentaciones.

3.22 Regente: profesional en ciencias agrícolas que asume la responsabilidad técnica en los procesos de registro, uso y comercialización de los plaguicidas microbiológicos ante la ANC.

3.23 Registro: proceso administrativo, técnico y legal mediante el cual toda solicitud de registro de un plaguicida microbiológico es evaluada por la ANC, previo a su inscripción.

3.24 Reproductor o productor: persona física (natural, individual) o

jurídica que se dedica a la multiplicación de la entidad microbiológica de uso agrícola.
3.25 Solicitante: persona física (natural, individual) o jurídica que solicita a la ANC el registro de un plaguicida microbiológico de uso agrícola, con fines comerciales.
3.26 Titular del registro: persona física (natural, individual) o jurídica, propietaria del registro de un plaguicida microbiológico de uso agrícola, ante la ANC.

4. DISPOSICIONES GENERALES

4.1 Toda persona física (natural, individual) o jurídica, que pretenda reproducir, formular, importar, envasar, reenvasar, reempacar, exportar, almacenar, comercializar, registrar, modificar o renovar el registro de plaguicidas microbiológicos de uso agrícola, debe estar registrado como tal ante la ANC de acuerdo a la legislación vigente de cada Estado Parte de la Región Centroamericana.
4.2 Para trámites de registro, el representante legal del titular del registro o solicitante, deberá tener domicilio en el territorio nacional.
4.3 Los plaguicidas microbiológicos de uso agrícola, deberán estar registrados ante la ANC previo a su importación, exportación, reproducción, formulación, envasado, reenvasado, reempacado o comercialización.
4.4 El expediente de registro de un plaguicida microbiológico de uso agrícola, debe contener información administrativa y técnica de acuerdo a los requisitos establecidos en el presente reglamento.
4.5 La información contenida en los documentos presentados ante la ANC para sustentar un registro y que estén redactados en idioma diferente al español/castellano, será admisible por la ANC acompañado de su traducción al idioma español/castellano, los documentos indicados en numerales 5.1.b y 5.1.c redactados en idioma diferente al español/castellano deberán de presentarse con su respectiva traducción oficial al idioma español/castellano.
4.6 Si el certificado de composición cualitativa-cuantitativa contiene información que el solicitante considera que tiene carácter de confidencialidad puede solicitar este carácter ante la ANC, quien valorará dicha petición, de acuerdo a la legislación que regula esta materia, en cada Estado Parte de la Región Centroamericana.
4.7 El costo de los análisis de laboratorio para la obtención del registro, así como el control de calidad serán cubiertos por el solicitante o por el titular del registro. En el caso de los países que tengan regulado el costo de los análisis de control de calidad con fines de fiscalización, estos serán cubiertos conforme con su legislación nacional.
4.8 La vigencia de los registros de plaguicidas microbiológicos de uso agrícola, será de diez años a partir de la fecha en que se otorgue el registro. Lo establecido en este artículo aplicará para las renovaciones y aquellos registros de plaguicidas microbiológicos, de uso agrícola, que cumplan con lo indicado en el transitorio I.
4.9 La solicitud de registro de un plaguicida microbiológico de uso agrícola, se aceptará para un solo producto, el cual podrá tener una o varias marcas comerciales; un solo formulador y origen.
4.10 Toda etiqueta y panfleto deberá ser aprobada por la ANC previo a la comercialización del plaguicida microbiológico.
4.11 Los certificados indicados en los numerales 5.1 b) y c) así como las constancias que sustenten el registro de un plaguicida microbiológico de uso agrícola, deben haber sido emitidos dentro del plazo de un año, a la fecha de su presentación ante la ANC. Los documentos solicitados en el numeral 5.1 b) y c) deben presentarse legalizados (consularizados o apostillados).
4.12 El solicitante debe justificar ante la ANC, basado en criterios técnicos y científicos, el no cumplimiento de algún requisito de la información estipulada que constituye los requisitos técnicos del producto, cuando demuestre que no aplica. Para el efecto la ANC valorará los argumentos bajo criterios técnicos y científicos, según sea la naturaleza del requisito debiendo notificarlo al solicitante.
4.13 Se podrá utilizar una marca de un producto registrado ante la ANC, para identificar a un plaguicida microbiológico de uso agrícola, de diferente composición, concentración o formulación cuando seguida de la marca se indique el nombre común de la (s) entidad (es) microbiológica(s) que contenga(n), la concentración o la formulación del producto.
4.14 Se podrá utilizar una marca ya registrada ante la ANC con fines de registro de un plaguicida microbiológico por un tercero, siempre que el propietario de la misma lo autorice.
4.15 La ANC no otorgará el registro de un plaguicida microbiológico de uso agrícola, cuando:
a) no cumpla con lo establecido en el presente reglamento
b) sea un producto con una marca igual a otro ya registrado ante la ANC, que contenga diferente entidad microbiológica en su composición, a excepción de lo indicado en el numeral 4.12 y 4.13
c) sea un producto que utilice como marca el(los) nombre(s) común(es) de la entidad microbiológica, diferente (s) a los que se describen en la composición cualitativa-cuantitativa del producto
d) se demuestra o comprueba que el uso del producto causa daño a la salud, ambiente y agricultura
e) se utilice una marca o términos que induzcan a confusión o no correspondan con las características o identificación de la entidad microbiológica a registrar.
4.16 Cuando se demuestre mediante justificación técnica - científica de posible riesgo a la salud, ambiente y agricultura, la ANC podrá solicitar información adicional al solicitante o al titular del registro. Asimismo, requerir dictámenes técnicos de otras entidades competentes.

Lo anterior se podrá solicitar en cualquier etapa del proceso de registro, modificación, renovación o actualización, inclusive durante la vigencia del registro.

4.17 Toda solicitud de registro de un plaguicida microbiológico agrícola deberá acompañarse con tres copias del proyecto de etiqueta y panfleto redactadas en el idioma español/castellano.
4.18 Todo plaguicida microbiológico de uso agrícola que sea importado o comercializado en la región, debe tener adherida o litografiada en su envase y empaque la etiqueta y adherido el panfleto, tal como fue aprobada por la ANC.
4.19 La información de propiedades físicas y biológicas, así como las pruebas de eficacia biológica debe suministrarse a través de datos provenientes de estudios realizados sobre el producto formulado a ser registrado.
4.20 La información toxicológica y eco-toxicológica debe suministrarse a través de datos provenientes de estudios realizados sobre el producto o entidad microbiológica (a nivel de cepa, serotipo o cualquier otra denominación pertinente del organismo) que forma parte del producto a ser registrado, salvo que el solicitante pueda justificar basándose en información científica y reconocida internacionalmente, que el uso solicitado de dicha entidad microbiológica carece de efectos nocivos sobre la salud humana o animal, así como de incidencia sobre el ambiente. Para el efecto la ANC bajo criterios técnico-científicos valorará la justificación.
4.21 Puede utilizarse como referencia información toxicológica y eco-toxicológica de plaguicidas microbiológicos formulados ya registrados, siempre y cuando el producto a registrar contenga la misma identidad y se encuentre dentro del contenido mínimo y máximo declarado de la entidad microbiológica del producto de referencia y se cuente con la autorización del titular de esa información o que haya vencido el plazo de protección de datos de dicha información, de conformidad con la legislación interna de cada país.

5. DEL REGISTRO DE PLAGUICIDAS MICROBIOLÓGICOS

5.1 Se establecen los siguientes requisitos administrativos:
a) solicitud de conformidad con el Anexo I
b) certificado de registro o libre venta, en original, extendido por la ANC del país de origen de formulación o reproducción del plaguicida microbiológico o cualquier otra entidad que demuestre que está facultada legalmente para la emisión de los mismos.

En el caso que el producto no esté registrado o no se comercialice en el país de origen de formulación o reproducción del plaguicida microbiológico, se debe presentar certificado de origen o constancia extendida por la ANC o cualquier otra entidad que demuestre que está facultada legalmente para la emisión de la misma, indicando las razones por las cuales el producto no se encuentra registrado o no se comercializa libremente en el país de origen de formulación o reproducción del plaguicida microbiológico y constancia de la ANC que indique que el reproductor o formulador están autorizados para reproducir o formular plaguicidas microbiológicos de uso agrícola.

Se exceptúa del cumplimiento de este requisito, cuando el plaguicida microbiológico sea reproducido o formulado en el Estado Parte, donde se pretenda registrar.

NOTAS:
1. Cuando estos certificados sean emitidos por única vez por parte de la ANC dettl país de origen, el solicitante podrá presentar fotocopia debidamente legalizada y a la vez adjuntar el documento que acredite dicha disposición.
2. Si en un certificado de registro o libre venta original se incluyen dos o más productos, el solicitante podrá entregar fotocopias del certificado original que deberán ser autenticadas o cotejada con el original en el país donde será registrado.
c) certificado de composición, en original, emitido y firmado por el responsable de la reproducción o formulación del producto, indicando:
1) el contenido mínimo y máximo de la entidad microbiológica, expresado en unidades formadoras de colonias, unidades internacionales, número de células, esporas o unidades activas por volumen o peso, o de cualquier otra forma que sea pertinente para el microorganismo
2) la concentración debe expresarse en porcentaje masa por masa (m/m) para los sólidos o masa por volumen (m/v) para los líquidos.
3) nombres y concentraciones de los ingredientes inertes
4) la pureza y el porcentaje de viabilidad de la entidad microbiológica
d) certificado de análisis del plaguicida microbiológico, que reporte la concentración de la entidad microbiológica, en original proporcionado por el formulador, de una muestra de un lote en particular, firmado por el profesional responsable
e) proyecto(s) de etiqueta(s) y panfleto, según el Anexo 2. El tamaño de la etiqueta debe ser proporcional al tamaño del envase; el texto de la etiqueta y del panfleto debe ser legible en español/castellano y autorizados por la ANC.

5.2 Se establecen los siguientes requisitos técnicos:
5.2.1. Identidad de la entidad microbiológica:

a) nombre común de la entidad microbiológica
b) sinónimos
c) clasificación taxonómica
d) cepa de las bacterias, protozoos y hongos
e) en caso de los virus indicar el serotipo
f) historia de la entidad microbiológica
g) indicar si la especie de la entidad microbiológica es o no nativo del país donde se va a registrar
h) indicar los métodos utilizados para su identificación
i) indicar las posibles relaciones con patógenos conocidos o si está incluido en la lista de patógenos para el ser humano
j) susceptibilidad a agroquímicos y a otros organismos
k) ciclo de vida de la entidad microbiológica.
5.2.2 Generalidades del producto formulado:
a) país de origen de la entidad microbiológica
b) indicar el nombre común de los ingredientes inertes
c) describir el proceso de formulación. Indicar si el producto final viene estabilizado (medio de reproducción o medio de mantenimiento).

5.2.3 Propiedades fisicoquímicas del producto formulado:
a) color
b) olor
c) estado físico
d) pH (acidez, alcalinidad)
e) estabilidad en almacenamiento y plazo de conservación
1) efecto de la luz, temperatura y humedad
2) plazo de conservación a la temperatura recomendada
f) inflamabilidad
g) corrosividad
h) granulometría (tamaño de partículas en micras para gránulos y polvos)
i) densidad
j) solubilidad
k) humectabilidad, para polvos humectables
l) persistencia de espuma (para productos que se aplican con agua)
m) suspensibilidad para polvos humectables y concentrados en solución
n) estabilidad en la emulsión para concentrados emulsionables.

5.2.4 Aspectos relacionados a la utilidad y aplicación del producto formulado:
5.2.4.1 Uso agrícola
a) ámbito de aplicación (campo, condiciones controladas)
b) nombre común y científico de los cultivos a proteger
c) nombre común y científico de las plagas a controlar
d) tipo de equipo y método de aplicación a utilizar
e) tipo de boquillas a utilizar
f) forma de preparación de la mezcla
g) hora de aplicación
h) forma de aplicación (indicando si el producto va dirigido al suelo, follaje, riego por goteo u otro)
i) pH óptimo de la mezcla a aplicar
j) modo y mecanismo de acción (a través de una toxina, infección o patogenicidad)
k) condiciones fitosanitarias (si requiere algún porcentaje de infestación, estadios u otros)
l) condiciones ambientales para su uso (temperatura, humedad u otros)
m) dosis en kilogramos o litros por área y volumen de mezcla a utilizar según el tipo y equipo de aplicación
n) intervalo de aplicación
o) tiempo en que se deben de suspender antes y después de las aplicaciones de agroquímicos
p) número máximo de aplicaciones por ciclo del cultivo
q) estadios y niveles de plaga y desarrollo fenológico, en las que se recomienda aplicarlo.
r) período de carencia (intervalo entre la última aplicación y la cosecha)
s) período de reingreso al área tratada
t) incompatibilidad con otras sustancias químicas, biológicas y otras biotecnológicas usadas en la producción vegetal
u) fitotoxicidad
v) para plaguicidas formulados que se registren en cualquier Estado Parte, se requerirá la presentación de los resultados de los ensayos de eficacia biológica para el control de la (s) plaga (s) solicitadas, realizados de acuerdo con el Protocolo Patrón para Ensayo de Eficacia Biológica de Plaguicidas de Uso Agrícola vigente. Estos estudios pueden realizarse en un cultivo de una familia botánica para una plaga determinada y podrán incluirse otros cultivos de la misma familia botánica siempre que sea la misma plaga
w) en el caso de ensayos realizados en el exterior, se aceptarán para su valoración por parte de la ANC, aquellos que se hayan conducido en condiciones agroecológicas similares en las que se manifieste la plaga, asociada con el o los cultivos, los cuales deberán estar aprobados por la ANC o cualquier otra entidad autorizada, delegada o reconocida en el país donde se realizó el ensayo.

5.2.4.2 Se debe aportar información básica, sobre el potencial de los microorganismos para producir efectos adversos, capacidad para colonizar, causar daño, producir toxinas y metabolitos relevantes.

5.2.5 Toxicología
5.2.5.1 Datos toxicológicos
Se debe presentar los siguientes estudios generados con el producto a registrar de acuerdo a instrumentos internacionales reconocidos. (Tales como las Guías U.S. EPA, OPPTS u otras en su versión vigente).

Estudio requerido	Notas
Cultivos celulares	1
Toxicidad aguda oral	2
Toxicidad aguda dérmica	2
Toxicidad aguda inhalación	2, 3
Irritación ocular aguda	2
Irritación dérmica primaria	2

NOTAS:
1. Datos deben suministrarse solamente cuando la entidad microbiológica es un virus.
2. Excepciones a cualquiera de estos estudios puede ser solicitada cuando el registrante pueda demostrar que la combinación de aditivos de formulación no posea ningún riesgo a la salud humana.
3. Requerido cuando el producto consiste de, o bajo condiciones de uso resulta en un material inhalable, por ejemplo, un gas, sustancias volátiles o partículas en aerosol.

5.2.5.2 Efectos tóxicos/patogénicos de la entidad microbiológica/ producto sobre otras especies

5.2.5.2.1 El solicitante deberá presentar los estudios sobre toxicidad / patogenicidad aguda en organismos no objetivo de acuerdo con la Guía OPPTS u otras internacionalmente reconocidas en su versión vigente, según se indica a continuación:

a) toxicidad y patogenicidad oral en aves

b) toxicidad y patogenicidad en organismos acuáticos:

1) peces de agua dulce o marina

2) invertebrados acuáticos

c) toxicidad/patogenicidad en abejas

d) toxicidad/patogenicidad en plantas, terrestres y acuáticas, no objetivo del producto.

5.2.5.2.2 Para los requisitos solicitados en los numerales 5.2.5.1 y 5.2.5.2 (toxicología y eco-toxicología) se debe presentar un informe del estudio de acuerdo a la estructura señalada en la Guía utilizada. En casos donde el protocolo utilizado no señale cómo presentar la información, se debe utilizar el siguiente formato:

a) título del estudio, nombre y número de la guía utilizada

b) fecha de realización

c) autor

d) nombre del laboratorio y firma del responsable de estudio

e) nombre del patrocinador

f) identidad del microorganismo utilizado, concentración y tipo de formulación, origen y reproductor del microorganismo utilizado

g) introducción, materiales, métodos, resultados, discusión y conclusiones

h) los laboratorios que desarrollen los estudios e información, antes descrita deberán al menos, estar avalados por la ANC del país donde se realizó el estudio.

5.2.6 Síntomas de intoxicación y primeros auxilios:

a) vías de penetración (ocular, dermal, oral, inhalación)

b) efectos en el organismo (daños que pueda causar en el cuerpo y los diferentes órganos)

c) diagnóstico y sintomatología

d) antídoto y tratamiento médico

e) primeros auxilios (en caso de intoxicación ocular, dermal, oral, inhalación)

f) observación directa de casos accidentales (proporcionar información en caso de existir intoxicaciones).

5.2.7 Características de los envases con fines de identificar las diferentes presentaciones del producto:

a) tipo de envase

b) material

c) capacidad

d) resistencia

5.2.8 Información de seguridad

a) procedimientos para la destrucción de la entidad microbiológica, producto de su metabolismo, producto formulado, indicando las condiciones específicas para obtener la desactivación o descomposición del material microbiológico/producto

b) eliminación de residuos

c) métodos recomendados y precauciones de manejo, en general durante la fabricación, formulación almacenamiento, transporte, uso y manipulación de la entidad microbiológica/producto

d) información sobre equipo de protección personal

e) procedimientos de limpieza y descontaminación de equipos de aplicación y áreas contaminadas

f) condiciones para el almacenamiento, transporte y uso del producto

g) procedimientos en casos de emergencias

h) procedimientos para descontaminación y eliminación de envases

5.2.9 Métodos analíticos

Se debe presentar la siguiente información:

a) métodos de análisis para la determinación cualitativa y cuantitativa de la entidad microbiológica presente en el plaguicida formulado

b) métodos para determinar la pureza microbiológica, incluyendo viabilidad y niveles de contaminantes.

NOTA 1: estos métodos pueden ser referenciados o si son métodos propios describirlos.

6. REGISTRO DE PLAGUICIDAS MICROBIOLÓGICOS CON FINES EXCLUSIVOS DE EXPORTACIÓN

Para el registro de plaguicidas microbiológicos con fines exclusivos de exportación, se deben cumplir los siguientes requisitos:

a) formulario de solicitud

b) certificado de composición en original, emitido y firmado por el responsable de la reproducción o formulación del producto, indicando:

- el contenido mínimo y máximo de la entidad microbiológica, expresado en unidades formadoras de colonias, unidades internacionales, número de células, esporas o unidades activas por volumen o peso, o de cualquier otra forma que sea pertinente para el microorganismo
- la concentración debe expresarse en porcentaje en masa/masa (m/m) para los sólidos o masa/volumen (m/v) para los líquidos.
- nombres y concentraciones de los ingredientes inertes y contaminantes
- la pureza y el porcentaje de viabilidad de la entidad microbiológica

c) hoja de datos de seguridad

d) arte de etiqueta, con el cual se comercializará en el país de destino.

7. CAUSALES Y REQUISITOS PARA MODIFICACIÓN DE REGISTROS

7.1 El registro de un plaguicida microbiológico de uso agrícola puede ser modificado por las siguientes causales:

a) cambio de titular

b) cambio de nombre o razón social del titular del registro o formulador

c) cambio o adición de marca (nombre del producto)

d) adición de las presentaciones de los envases o empaques

e) inclusión o exclusión de uso.

7.2 Para efectos de modificación al registro, el titular deberá presentar la solicitud indicando las razones del mismo, así como indicar que la composición y las propiedades físico-químicas del producto no sufren modificación alguna. Según el caso, se debe presentar los siguientes requisitos:

a) Cambio de titular

1) documento legal que acredite la cesión o traspaso de dicho registro

2) proyecto de etiqueta(s) y panfleto atendiendo la capacidad del envase

b) Cambio de nombre o razón social del titular del registro o del formulador

1) documento legal que acredite el cambio del nombre, o razón social del titular del registro o formulador

2) proyecto de etiqueta(s) atendiendo la capacidad del envase

c) Cambio o adición de marca (nombre del producto)

1) proyecto de etiqueta(s) y panfleto atendiendo la capacidad del envase, con la nueva marca

2) certificado de marca cuando exista

d) Adición de las presentaciones de comercialización para efectos de etiquetado

1) tipo de envase, material del envase y capacidad del envase

2) proyecto de etiqueta(s) atendiendo la capacidad del envase

e) Inclusión o exclusión de uso

1) proyecto de panfleto con la modificación solicitada

2) pruebas de eficacia biológica del producto, para la inclusión de un nuevo uso que aplique para una plaga no contemplada en el registro original, modificación de la dosificación, intervalo de aplicación o periodo de carencia.

7.3 Toda modificación al registro que implique un cambio en la etiqueta o el panfleto del producto, la ANC otorgará un plazo de un año para agotar las existencias del producto etiquetado en el comercio o de las etiquetas.

7.4 La modificación al registro de un determinado plaguicida microbiológico, de uso agrícola, se hará mediante Resolución Administrativa por la ANC, se emitirá un nuevo certificado de registro en los casos que sean necesarios, conservando el número, fecha de registro y de vencimiento.

8. SUSPENSIONES Y CANCELACIONES DE REGISTROS

8.1 Suspensión de registro

El registro de un plaguicida microbiológico y las autorizaciones que de este se deriven, puede ser suspendido a través del procedimiento administrativo, si se determina alguna de las causales de suspensión del registro indicadas en el numeral 8.1.1.

8.1.1 El registro de un plaguicida microbiológico de uso agrícola, será objeto de suspensión cuando:
a) el titular del registro o el representante legal, comercialice el producto con una etiqueta, no autorizada por la ANC
b) el registro de la persona física o jurídica se encuentre vencido
c) el titular del registro no proporcione en el plazo otorgado por la ANC, la información requerida, según el numeral 4.15 de este reglamento
d) cuando el resultado del análisis del muestreo, de dos lotes diferentes del PMF en un plazo no mayor de un año, no cumple con lo declarado en el certificado de composición al momento del registro
e) cuando el titular del registro de un plaguicida microbiológico, no presente en el plazo establecido la actualización de su registro, de conformidad con lo indicado en el transitorio I.
8.1.2 Suspendido el registro de un plaguicida microbiológico de uso agrícola, el producto no se podrá comercializar, formular, importar, exportar, envasar, reenvasar o reempacar los productos, a excepción que éstas acciones sean necesarias para corregir la causal por la cual se suspendió el registro. En los casos en que la suspensión sea por calidad del producto, el titular del registro deberá presentar ante la ANC la medida correctiva y el plazo para cumplirla, misma que será valorada por la ANC.
8.1.3 El titular del registro tendrá un plazo de tres (3) meses a partir de la notificación para corregir las causas que originaron dicha suspensión.
8.2 Cancelaciones de registros
8.2.1 Generalidades de la cancelación del registro
El registro de un plaguicida microbiológico y las autorizaciones que de él se deriven, pueden ser cancelados a través del procedimiento administrativo establecido, si se determina alguna de las causales de cancelación del registro indicadas en el numeral 8.2.2.
8.2.2 Causales de cancelación de registro
La ANC cancelará, de oficio o a solicitud de parte del administrado, el registro de plaguicidas microbiológicos cuando:

a) cuando en un nuevo muestreo pasado los tres (3) meses establecidos en el numeral 8.1.2 y 8.1.3 para corregir las causas que originaron la suspensión, el producto no cumple con lo declarado en el certificado de composición presentado al momento del registro
b) se demuestre técnica y científicamente que el producto aun siendo utilizado bajo las recomendaciones del uso aprobado, representa un riesgo inaceptable para la salud, el ambiente y la agricultura; o se demuestre que el producto es ineficaz para los usos que se autorizaron en el registro correspondiente
c) el registro haya sido otorgado con vicios de nulidad absoluta, evidente y manifiesta y no haya cumplido con requisitos que se señalan en este reglamento
d) lo solicite su titular
e) las solicitudes de renovación de plaguicidas microbiológicos de uso agrícola, no sean aprobadas, así como por la no presentación de la solicitud de renovación; conforme lo establecido en el numeral 9.1 de este reglamento.
f) las causas que dieron motivo a la suspensión del registro no se subsanen en el plazo establecido en el numeral 8.1.2 de este reglamento.

9. RENOVACIÓN DEL REGISTRO

9.1 El titular del registro de un plaguicida microbiológico de uso agrícola, debe solicitar la renovación del registro ante la ANC previo a su fecha de vencimiento.
9.2 Para la renovación del registro de un plaguicida microbiológico, se debe presentar lo solicitado en el numeral 5.1 del presente reglamento.

10. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Transitorio I
Los plaguicidas microbiológicos con el registro vigente al momento de la entrada en vigencia de este reglamento técnico, tendrán un plazo de hasta tres (3) años para cumplir con lo establecido.

Transitorio II
El titular que desee actualizar sus registros antes de su vencimiento, podrá realizarlo presentando la información de los numerales 5.1 y 5.2 del presente reglamento.

Transitorio III
El solicitante de un registro de plaguicidas microbiológicos de uso agrícola, que inicia el trámite con anterioridad a la entrada en vigencia del presente reglamento, concluirán el mismo cumpliendo con los requisitos y procedimientos establecidos en el reglamento respectivo al momento de presentada la solicitud, o bien acogerse a lo establecido en el presente reglamento.

Transitorio IV
Mientras no exista un laboratorio de análisis de plaguicidas microbiológicos acreditado en el Estado Parte que lo requiera de conformidad con este reglamento, la ANC enviará las muestras para ser analizadas a un laboratorio reconocido oficialmente. Los costos del envío y los análisis de las muestras serán asumidos por el registrante o titular del registro.

11. BIBLIOGRAFIA

Anexo de la Resolución No. **297-2012.** (COMIECO-LXIV), Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 65.05.61.16 Plaguicidas Microbiológicos de Uso Agrícola. Requisitos para el Registro.

ANEXO 1
(NORMATIVO)

SOLICITUD

Información General	
Sobre la solicitud	
1.Motivo de la solicitud: ( ) Registro ( ) Renovación de registro ( ) Actualización de registro ( ) Modificación de registro ( ) Registro con fines exclusivos de exportación	
Sobre el Solicitante	
2. Número de registro de persona jurídica, persona física , natural o individual dado por la ANC	
3. Nombre o razón social persona jurídica, persona física , natural o individual	
Sobre el Representante Legal	
4. Nombre completo	
5. Tipo y número de documento de identificación	6. Número de teléfono
7. Correo electrónico	
Sobre el Regente	
8. Nombre completo	
9. Tipo y número de documento de identificación	10. Número de teléfono
11. Correo electrónico	
Datos del producto	
12. Marca, concentración en porcentaje y tipo de formulación	13. Clase
14. Nombre común y científico de la entidad microbiológica	
15. Nombre y dirección completa del formulador, País de origen de formulación	
16. Lugar o medio donde recibir notificaciones dentro del territorio nacional	
17. Firma del representante legal	
18. Firma del regente	
Esta solicitud tiene carácter de declaración jurada y debe presentarse, adjuntando los requisitos solicitados en el presente reglamento técnico	

ANEXO 2
(NORMATIVO)

ETIQUETA Y PANFLETO

I. ETIQUETADO DE PLAGUICIDAS MICROBIOLÓGICOS.

La clasificación toxicológica de plaguicidas por su peligrosidad, según valores de dosis letal media (DL_{50}) aguda en rata, por vía oral o dermal de los productos formulados, expresada en miligramos de formulación por kilogramo de peso corporal, será como sigue:

a) Categoría Ia, Banda toxicológica color rojo (PMS 199 C), leyenda sobre banda toxicológica, en letras negras, EXTREMADAMENTE PELIGROSO. Figura o palabra de advertencia: calavera dentro de un rombo, la cual abarcará no menos del 2% del área total de la etiqueta y los huesos cruzados en color negro y la palabra PELIGRO.
b) Categoría Ib, Banda toxicológica color rojo (PMS 199 C), leyenda sobre banda toxicológica, en letras negras, ALTAMENTE PELIGROSO. Figura o palabra de advertencia: calavera dentro del rombo, la cual abarcará no menos del 2% del área total de la etiqueta y los huesos cruzados en color negro y la palabra PELIGRO.
c) Categoría II, Banda toxicológica color amarillo (PMS C). Leyenda sobre banda toxicológica, en letras negras, MODERADAMENTE PELIGROSO. Figura o palabra de advertencia: calavera dentro del rombo, la cual abarcará no menos del 2% del área total de la etiqueta y la palabra PELIGRO.
d) Categoría III, Banda toxicológica color azul (PMS 293 C). Leyenda sobre banda toxicológica, en letras blancas, LIGERAMENTE PELIGROSO. Figura o palabra de advertencia: figura ! y la palabra PRECAUCION.
e) Categoría IV, Banda toxicológica color verde (PMS 347 C), sin leyenda sobre banda toxicológica. Figura o palabra de advertencia: sin figura y la palabra PRECAUCION.
f) La etiqueta de los plaguicidas microbiológicos para uso agrícola, para envases o empaques menores de un kilogramo o de un litro y de un cuerpo, se presentará redactada en español/castellano claramente impresa la información en el siguiente orden:

1. Leyenda:
¡ALTO! ¡LEA EL PANFLETO ANTES DE USAR EL PRODUCTO Y CONSULTE AL PROFESIONAL EN CIENCIAS AGRÍCOLAS!

GUÍA PARA LA CLASIFICACIÓN TOXICOLÓGICA DE PLAGUICIDAS

	CATEGORÍA TOXICOLÓGICA	PICTOGRAMA	DL_{50} AGUDA (RATA) mg DE FORMULACIÓN POR kg DE PESO CORPORAL		FRASES
			POR VÍA ORAL	POR VÍA CUTANEA	
Ia.	EXTREMADAMENTE PELIGROSO (Rojo PMS 199 C)	PELIGRO	< 5	< 50	FATAL SI SE INGIERE O FATAL EN CONTACTO CON LA PIEL
Ib.	ALTAMENTE PELIGROSO (Rojo PMS 199 C)	PELIGRO	5 - 50	50-200	FATAL SI SE INGIERE O FATAL EN CONTACTO CON LA PIEL
II.	MODERADAMENTE PELIGROSO (Amarillo PMS C)	PELIGRO	50 – 300	200 - 1000	TÓXICO SI SE INGIERE O TÓXICO EN CONTACTO CON LA PIEL
III.	LIGERAMENTE PELIGROSO (Azul PMS 293 C)	! PRECAUCIÓN	300 - 2000	1000 - 2000	DAÑINO SI SE INGIERE O DAÑINO EN CONTACTO CON LA PIEL
IV.	VERDE PMS 347 C	PRECAUCIÓN	2000 - 5000	2000 - 5000	PUEDE SER DAÑINO SI SE INGIERE O PUEDE SER DAÑINO EN CONTACTO CON LA PIEL

Fuente: FAO/OMS/GHS

2. Logotipo de la compañía formuladora o distribuidora. El logotipo será de un máximo del 4% del área total de la etiqueta. Se podrán utilizar los colores distintivos del logotipo que estén debidamente registrados y será ubicado en el cuerpo central.
3. Marca (nombre del producto), escrito únicamente con letras, seguido de la concentración de la (s) entidad (es) microbiológica (s), expresado en números y las siglas de la formulación del plaguicida. Concentración debe expresarse en porcentaje masa por masa (m/m) para los sólidos y en masa por volumen (m/v) para los líquidos.
4. Las personas físicas, individuales o jurídicas que posean figuras debidamente registradas podrán imprimirlas en la parte central de la etiqueta. Esto no debe interferir con el contenido escrito de la misma. Los colores de estas figuras deberán ser los mismos de la banda toxicológica.
5. Clase (acción biológica), tipo: microbiológicos.
6. Nombre común de la (s) entidad (es) microbiológica (s) (cuando lo posea).
7. Título: composición.
7.1 Nombre científico de la (s) entidad (es) microbiológica (s) y la concentración debe expresarse en porcentaje masa por masa (m/m) para los sólidos o masa por volumen (m/v) para los líquidos.
7.2 Ingredientes inertes (suma total) debe expresarse en porcentaje masa por masa (m/m) para los sólidos o masa por volumen (m/v) para los líquidos.
7.3 Las abreviaturas de m/m o m/v deberán ir sobre los dígitos que indican los porcentajes. Total, suma de los ingredientes del producto en porcentaje.
8. Contiene: para el caso de bacterias y hongos: unidades formadoras de colonias/gr o ml (según su estado físico y usando recuentos indirectos) o número de células o esporas/ gr o ml (según su estado físico usando recuentos directos). Para el caso de protozoarios: número más probable (NMP)/ml.
9. Contenido neto: expresado en litros o kilogramos o submúltiplos.
10. En la parte central de la etiqueta y de acuerdo con la clasificación de plaguicidas por su peligrosidad, se colocará la palabra o figura según su categoría toxicológica.
11. Leyenda:
11.1 EN CASO DE INTOXICACIÓN LLEVE EL PACIENTE AL MÉDICO Y DELE ESTA ETIQUETA O EL PANFLETO.
11.2 ANTÍDOTO: indicar nombre de antídoto si existe, en caso de no existir, incluir la leyenda: NO TIENE.
12. Nombre y dirección del formulador
13. Título: país, número de registro y fecha de registro
14. Título: número de lote

15. Título: fecha de formulación
16. Título: fecha de vencimiento
17. Para envases menores de un kilogramo o un litro, se podrá utilizar la etiqueta de dos cuerpos cuando se garantice la legibilidad de la información; en el caso de los envases cilíndricos, las etiquetas deberán abarcar el 100% de la superficie.

El tamaño de la etiqueta para envases o empaques no cilíndricos, cuya capacidad sea menor de un litro o un kilogramo, la etiqueta debe abarcar la parte frontal de los mismos, en el caso de los envases o empaques con un contenido entre medio kilogramo y menores de un kilogramo, se podrá utilizar la etiqueta de dos cuerpos.

En los casos de envases o empaques con etiqueta de dos cuerpos ésta deberá abarcar el 100% de las mismas.

18. La banda de color, situada al pie y a lo largo del margen inferior de la etiqueta, deberá ser de un 15% de la altura de la misma, no se permite imprimir información en esta franja, con excepción de la leyenda de la categoría toxicológica.

De acuerdo con la toxicidad, la etiqueta llevará en la banda en tinta indeleble la coloración que se indica en el numeral correspondiente de este anexo.

La etiqueta de los plaguicidas microbiológicos para uso agrícola, para envases o empaques iguales o mayores de un kilogramo o de un litro y de dos cuerpos, se presentará redactada en español/castellano, claramente impresa la información en el siguiente orden:

CUERPO ANTERIOR
1. Leyenda:
¡ALTO! ¡LEA EL PANFLETO ANTES DE USAR EL PRODUCTO!
2. Logotipo de la compañía formuladora o distribuidora. El logotipo será de un máximo del 4% del área total de la etiqueta. Se podrán utilizar los colores distintivos del logotipo que estén debidamente registrados y será ubicado en la cara central de su posición.
3. Marca (nombre del producto), escrito únicamente con letras, seguido de la concentración de la (s) entidad (es) microbiológica (s), expresado en números y las siglas de la formulación del plaguicida. Concentración debe expresarse en porcentaje masa por masa (m/m) para los sólidos o masa por volumen (m/v) para los líquidos.
4. Las personas físicas, individuales o jurídicas que posean figuras debidamente registradas podrán imprimirlas en la parte central de la etiqueta. Esto no debe interferir con el contenido escrito de la misma. Los colores de estas figuras deberán ser los mismos de la banda toxicológica.
5. Clase (acción biológica), tipo: Microbiológicos.
6. Nombre común de la (s) entidad (es) microbiológica (s) (cuando lo posea)
7. Título: Composición:
7.1 Nombre científico de la (s) entidad (es) microbiológica (s) y la concentración debe expresarse en porcentaje masa por masa (m/m) para los sólidos o masa por volumen (m/v) para los líquidos.
7.2 Ingredientes inertes (suma total) debe expresarse en porcentaje masa por masa (m/m) para los sólidos o masa por volumen (m/v) para los líquidos.
7.3 Las abreviaturas de m/m o m/v deberán ir sobre los dígitos que indican los porcentajes.
7.4 Total, suma de los ingredientes del producto en porcentaje.
8. Contiene: para el caso de bacterias y hongos: unidades formadoras de colonias/gr o ml (según su estado físico y usando recuentos indirectos) o número de células o esporas/ gr o ml (según su estado físico usando recuentos directos). Para el caso de protozoarios: número más probable (NMP)/ml.
9. Contenido neto: expresado en litros o kilogramos o submúltiplos.
10. En la parte central de la etiqueta y de acuerdo con la clasificación de plaguicidas por su peligrosidad, se colocará la palabra o figura según su categoría toxicológica.
11. Leyenda:
ANTÍDOTO: indicar nombre de antídoto si existe, en caso de no existir, incluir la leyenda: NO TIENE.
12. Nombre y dirección del formulador.
13. Leyendas:
13.1 PRECAUCIONES Y ADVERTENCIAS DE USO:
NO ALMACENAR ESTE PRODUCTO EN CASAS DE HABITACIÓN.
PICTOGRAMA

MANTÉNGASE BAJO LLAVE FUERA DEL ALCANCE DE LOS NIÑOS.

13.2. Luego deberá colocarse cuales quiera de las tres (3) leyendas que a continuación se describen, dependiendo del tipo de formulación del plaguicida y se utilizará el o los pictogramas respectivos según sea el caso.

UTILICE EL SIGUIENTE EQUIPO DE PROTECCIÓN
AL MANIPULAR EL PRODUCTO, CARGA Y APLICACIÓN.

PICTOGRAMAS

UTILICE EL SIGUIENTE EQUIPO DE PROTECCIÓN

PICTOGRAMAS

AL MANIPULAR EL PRODUCTO, DURANTE LA PREPARACIÓN DE LA MEZCLA, CARGA Y APLICACIÓN.

UTILICE EL SIGUIENTE EQUIPO DE PROTECCIÓN
AL MANIPULAR EL PRODUCTO Y SU APLICACION.

PICTOGRAMAS

13.3. NO COMER, FUMAR O BEBER DURANTE EL MANEJO

PICTOGRAMA

Y APLICACIÓN DE ESTE PRODUCTO.
BÁÑESE DESPUÉS DE TRABAJAR Y PÓNGASE ROPA LIMPIA

13.4. Leyenda:
EN CASO DE INTOXICACIÓN LLEVE EL PACIENTE AL MÉDICO Y DELE ESTA ETIQUETA O EL PANFLETO.

14. La banda de color, situada al pie y a lo largo del margen inferior de la etiqueta, debe ser de un 15% de la altura de la misma, no se permitirá imprimir información en esta franja, con excepción de la leyenda de la categoría toxicológica.

De acuerdo con la toxicidad, la etiqueta llevará en la banda en tinta indeleble la coloración que se indica en el numeral correspondiente de este anexo.

CUERPO POSTERIOR

15. Leyenda:
CONSULTE AL PROFESIONAL EN CIENCIAS AGRÍCOLAS, ANTES DE COMPRAR Y USAR ESTE PRODUCTO.
16. Título: SÍNTOMAS DE INTOXICACIÓN: indicarlos.
17. Título: PRIMEROS AUXILIOS: Explicación de las medidas aplicables en caso de ingestión, contacto con la piel, inhalación, contacto con los ojos.
18. Leyenda:
NUNCA DE A BEBER NI INDUZCA EL VÓMITO A PERSONAS EN ESTADO DE INCONSCIENCIA
19. Título: TRATAMIENTO MÉDICO:
20. Leyenda:
PROTEJA EL AMBIENTE CON BUENAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS, CUMPLA CON LAS RECOMENDACIONES DADAS EN EL PANFLETO.
21. En el caso de que el plaguicida microbiológico tenga efectos sobre el ambiente, llevará las siguientes leyendas:
21.1 TÓXICO PARA EL GANADO

PICTOGRAMA

21.2 Según sea el caso
21.2.1 TÓXICO PARA PECES Y CRUSTÁCEOS
21.2.2 TÓXICO PARA PECES
21.2.3 TÓXICO PARA CRUSTÁCEOS

PICTOGRAMA

21.3 Leyenda:
NO CONTAMINE RÍOS, LAGOS Y ESTANQUES CON ESTE PRODUCTO O CON ENVASES O EMPAQUES VACÍOS.
21.4 TÓXICO PARA ABEJAS
21.5 TÓXICO PARA AVES
22. Título: AVISO DE GARANTÍA: indicarlo
23. Título: PAÍS, NÚMERO DE REGISTRO Y FECHA DE REGISTRO: indicarlos
24. Título: NÚMERO DE LOTE: indicarlo
25. Título: FECHA DE FORMULACIÓN: indicarlo
26. Título: FECHA DE VENCIMIENTO: indicarla
27. La banda de color que identifica la categoría toxicológica debe ir situada al pie y a lo largo del margen inferior y debe ser de un 15% de la altura de la misma no se permite imprimir información en esta franja, con excepción de la leyenda de la categoría toxicológica. De acuerdo con la toxicidad, la etiqueta llevará en la banda en tinta indeleble la coloración que se indica en el numeral correspondiente de este anexo

La etiqueta de los plaguicidas microbiológicos para uso en la agrícola, para envases o empaques iguales o mayores de un kilogramo o de un litro y de tres (3) cuerpos se presentará redactada en español/castellano claramente impresa la información en el siguiente orden:

CUERPO IZQUIERDO
1. Leyenda:
¡ALTO! ¡LEA EL PANFLETO ANTES DE USAR EL PRODUCTO!
2. Leyendas:
2.1. PRECAUCIONES Y ADVERTENCIAS DE USO:

NO ALMACENAR ESTE PRODUCTO EN CASAS DE HABITACIÓN

PICTOGRAMA

MANTÉNGASE BAJO LLAVE FUERA DEL ALCANCE DE LOS NIÑOS

2.2. Luego deberá colocarse cuales quiera de las tres (3) leyendas que a continuación se describen, dependiendo del tipo de formulación del plaguicida y se utilizará el o los pictogramas respectivos según sea el caso.

UTILICE EL SIGUIENTE EQUIPO DE PROTECCIÓN
AL MANIPULAR EL PRODUCTO, CARGA Y APLICACIÓN.

PICTOGRAMAS

UTILICE EL SIGUIENTE EQUIPO DE PROTECCIÓN
AL MANIPULAR EL PRODUCTO, DURANTE
LA PREPARACIÓN DE LA MEZCLA, CARGA
Y APLICACIÓN.

PICTOGRAMAS

UTILICE EL SIGUIENTE EQUIPO DE PROTECCIÓN
AL MANIPULAR EL PRODUCTO Y SU APLICACION.

PICTOGRAMAS

2.3. NO COMER, FUMAR O BEBER DURANTE EL MANEJO
Y APLICACIÓN DE ESTE PRODUCTO.

PICTOGRAMA

BÁÑESE DESPUÉS DE TRABAJAR Y PÓNGASE ROPA LIMPIA.

2.4. Leyenda:
EN CASO DE INTOXICACIÓN LLEVE EL PACIENTE AL MÉDICO Y DELE ESTA ETIQUETA O EL PANFLETO.
3. Título: SÍNTOMAS DE INTOXICACIÓN:
4. Título: PRIMEROS AUXILIOS: explicación de las medidas aplicables en caso de intoxicación por ingestión, contacto con la piel, inhalación y por contacto con los ojos.
5. Leyenda:
NUNCA DE A BEBER NI INDUZCA EL VÓMITO A PERSONAS EN ESTADO DE INCONSCIENCIA
6. Título: TRATAMIENTO MÉDICO:
7. La banda de color, situada al pie y a lo largo del margen inferior de la etiqueta, deberá ser de un 15% de la altura de la misma, no se permitirá imprimir información en esta franja, con excepción de la leyenda de la categoría toxicológica.

CUERPO CENTRAL

8. Logotipo de la compañía formuladora o distribuidora. El logotipo será de un máximo del 4% del área total de la etiqueta. Se podrán utilizar los colores distintivos del logotipo que estén debidamente registrados y será ubicado en la cara central de su posición.
9. Marca (nombre del producto), escrito únicamente con letras, seguido de la concentración de la (s) entidad (es) microbiológica (s), expresado en números y las siglas de la formulación del plaguicida. Concentración debe expresarse en porcentaje masa por masa (m/m) para los sólidos o en masa por volumen (m/v) para los líquidos.
10. Las personas físicas, individuales o jurídicas que posean figuras debidamente registradas podrán imprimirlas en la parte central de la etiqueta. Esto no debe interferir con el contenido escrito de la misma. Los colores de estas figuras deberán ser los mismos de la banda toxicológica.
11. Clase (acción biológica), tipo: microbiológicos.
12. Nombre común de la (s) entidad (es) microbiológica (s) (cuando lo posea)
13. Título: composición:
13.1 Nombre científico de la (s) entidad (es) microbiológica (s) y la concentración debe expresarse en porcentaje masa por masa (m/m) para los sólidos o masa por volumen (m/v) para los líquidos.
13.2 Ingredientes inertes (suma total) debe expresarse en porcentaje masa por masa (m/m) para los sólidos o masa por volumen (m/v) para los líquidos.
13.3 Las abreviaturas de m/m o m/v deberán ir sobre los dígitos que indican los porcentajes.
13.4 Total, suma de los ingredientes del producto en porcentaje.
14. Contiene: para el caso de bacterias y hongos: unidades formadoras de colonias/gr o ml (según su estado físico y usando recuentos indirectos) o número de células o esporas/ gr o ml (según su estado físico usando recuentos directos). Para el caso de protozoarios: número más probable (NMP)/ml.
15. Contenido neto: expresado en litros o kilogramos o submúltiplos.
16. En la parte central de la etiqueta y de acuerdo con la clasificación de plaguicidas por su peligrosidad, se colocará la palabra o figura según su categoría toxicológica.
17. Leyenda:
ANTÍDOTO: indicar nombre de antídoto si existe, en caso de no existir, incluir la leyenda: NO TIENE.
18. Nombre y dirección del formulador.
19. La banda de color, situada al pie y a lo largo del margen inferior de la etiqueta, deberá ser de un 15% de la altura de la misma, no se permitirá imprimir información en esta franja, con excepción de la leyenda de la categoría toxicológica. De acuerdo con la toxicidad, la etiqueta llevará en la banda en tinta indeleble la coloración que se indica en el numeral correspondiente de este anexo

CUERPO DERECHO

20. Leyendas:
CONSULTE AL PROFESIONAL EN CIENCIAS AGRÍCOLAS ANTES DE COMPRAR Y USAR ESTE PRODUCTO.

PROTEJA EL AMBIENTE CON BUENAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS, CUMPLA CON LAS RECOMENDACIONES DADAS EN EL PANFLETO.

21. En el caso de que el plaguicida microbiológico tenga efectos sobre el ambiente, llevará las siguientes leyendas:
21.1TÓXICO PARA EL GANADO.

PICTOGRAMA

21.2. Según sea el caso

21.2.1 TÓXICO PARA PECES Y CRUSTÁCEOS
21.2.2 TÓXICO PARA PECES
21.2.3 TÓXICO PARA CRUSTÁCEOS

PICTOGRAMA

21.3 Leyenda:
NO CONTAMINE RÍOS, LAGOS Y ESTANQUES CON ESTE PRODUCTO O CON ENVASES O EMPAQUES VACÍOS.
21.4 TÓXICO PARA ABEJAS
21.5 TÓXICO PARA AVES
22. Título: AVISO DE GARANTÍA: indicarlo
23. Título: PAÍS, NÚMERO DE REGISTRO Y FECHA DE REGISTRO: indicarlos
24. Título: NÚMERO DE LOTE: indicarlo
25. Título: FECHA DE FORMULACIÓN: indicarla
26. Título: FECHA DE VENCIMIENTO: indicarla
27. La banda de color que identifica la categoría toxicológica deberá ir situada al pie y a lo largo del margen inferior, y deberá ser de un 15% de la altura de la misma. No se permitirá información en esta franja, con excepción de la leyenda de la categoría toxicológica.

El tamaño de las etiquetas de plaguicidas microbiológicos para uso agrícola, deberán estar en relación al tamaño y forma de los envases o empaques y tener las proporciones y características siguientes:

a) en envases o empaques cuya capacidad sea menor de un litro y menor de un kilogramo, podrán utilizarse los modelos de etiquetas de un cuerpo o el de dos cuerpos
b) en envases o empaques cuya capacidad sea igual o mayor de 1 litro o 1 kilogramo hasta cuatro litros o cinco kilogramos, la etiqueta deberá abarcar el 100 por ciento de la superficie del envase o el empaque. Para envases en los cuales se utilizará la etiqueta de dos cuerpos se debe cubrir el 100 por ciento de la cara anterior y posterior
c) en envases o empaques mayores de cuatro litros o cinco kilogramos hasta diecinueve litros o veinticinco kilogramos se hará según lo indicado en el literal b), pero el tamaño de la etiqueta deberá abarcar por lo menos el veinticinco por ciento de la superficie
d) en ningún caso el tamaño podrá ser inferior al de una etiqueta para envases o empaques menores de cuatro litros o cinco kilogramos
e) en envases o empaques de capacidad mayor de diecinueve litros o veinticinco kilogramos, la etiqueta deberá tener un tamaño que sea, como mínimo igual al de los envases o empaques de diecinueve litros o veinticinco kilogramos.

El orden del contenido y la forma de las etiquetas de los plaguicidas microbiológicos para uso agrícola, es el siguiente:

a) el texto de las etiquetas se expresará con letras negras sobre fondo blanco, se exceptúan de esta regla, aquellas etiquetas litografiadas en envases o empaques de material de color diferente al blanco para aquellos plaguicidas fotosensibles y la leyenda sobre la banda de color para plaguicidas categoría III, según numeral correspondiente de este anexo
b) el logotipo de la compañía formuladora o distribuidora será del 4% del área total de la etiqueta. Se podrán utilizar los colores distintivos del logotipo que estén debidamente registrados y será ubicado en el cuerpo central
c) las empresas que posean figuras debidamente registradas podrán imprimirlas en la parte central de la etiqueta. Esto no deberá alterar el contenido escrito de la misma
d) los colores de estas figuras deberán ser los mismos de la banda toxicológica
e) se deberá utilizar el valor de mayor toxicidad del producto formulado según su DL_{50} oral o dermal para la clasificación toxicológica que le corresponda en el cuadro que para el efecto ha establecido la OMS
f) en las etiquetas para envases de 250 ml o menores, la información referida al formulador, número y fecha de registro, fecha de vencimiento, número de lote y los países donde se encuentra registrado el producto, se podrá desplazar a otro espacio disponible, con el propósito de aumentar el tamaño de la letra y hacer más legible la etiqueta.

II.-PANFLETO DE PLAGUICIDAS MICROBIOLÓGICOS

El contenido de los panfletos de plaguicidas microbiológicos para uso agrícola, debe presentarse:
a) un solo modelo de contenido de la información para los tres modelos de etiqueta

b) el panfleto deberá incorporarse a las presentaciones de los envases o empaques de cada plaguicida microbiológico, dichos envases o empaques deberán siempre tener impresa o litografiada la respectiva etiqueta, de acuerdo a los modelos de etiquetas

c) para cada presentación de envase o empaque de un plaguicida, deberá estar acompañada de su correspondiente panfleto. La industria de plaguicidas para uso agrícola, será la responsable total de este cumplimiento ante la ANC

d) las características de forma y posición de títulos y leyendas del panfleto se realizarán según el orden siguiente:

1. Leyenda:
¡ALTO! ¡LEA EL PANFLETO ANTES DE USAR EL PRODUCTO Y CONSULTE AL PROFESIONAL EN CIENCIAS AGRÍCOLAS!

20. Marca (nombre del producto), escrito únicamente con letras, seguido de la concentración de la (s) entidad (es) microbiológica (s), expresado en números y las siglas de la formulación del plaguicida. Concentración debe expresarse en porcentaje masa por masa (m/m) para los sólidos o en masa por volumen (m/v) para los líquidos.

3. Clase (acción biológica), tipo: microbiológicos.

4. Nombre común de la (s) entidad (es) microbiológica (s) (cuando lo posea).

5. Símbolo o palabra de advertencia de acuerdo a la clasificación del plaguicida por su peligrosidad, según numeral correspondiente de este anexo.

Leyenda:
ANTÍDOTO: indicar nombre de antídoto si existe, en caso de no existir incluir la leyenda: NO TIENE.

6. Título: DENSIDAD: declarar el valor de densidad del producto y su correspondiente temperatura.

7. Leyendas:
ESTE PRODUCTO PUEDE SER MORTAL SI SE INGIERE O SE INHALA PUEDE CAUSAR DAÑOS A LOS OJOS Y A LA PIEL POR EXPOSICIÓN

NO ALMACENAR EN CASAS DE HABITACIÓN

MANTENGASE ALEJADO DE LOS NIÑOS, PERSONAS MENTALMENTE INCAPACES, ANIMALES DOMÉSTICOS, ALIMENTOS Y MEDICAMENTOS

8. Leyenda:
USO AGRÍCOLA

9. Título: MODO DE ACCIÓN: indicarlo
10. Título: EQUIPO DE APLICACIÓN: indicarlo
Deberán colocarse los pictogramas de procedimiento, según el tipo de formulación del plaguicida a utilizar.

11. Título: FORMA DE PREPARACIÓN DE LA MEZCLA:
Deberán colocarse los pictogramas de procedimiento de acuerdo al tipo de formulación del producto.

12. Título: RECOMENDACIONES DE USO

12.1 Deberá escribirse el nombre común y científico del cultivo y de la plaga, en letra minúscula tanto género, especie, variedad u otro, a excepción de la primera letra que identifica el género.

12.2 Dosis recomendadas: indicar la dosis por área y por volumen, kg-L/ha, kg-L/L o sus submúltiplos.

12.3 Título: INTERVALO DE APLICACIÓN: indicarlo e indicar el número de aplicaciones máximas por ciclo de cultivo.

12.4 Título: PERÍODO DE CARENCIA (intervalo entre la última aplicación y la cosecha): indicarlo.

12.5 Título: INTERVALO DE REINGRESO AL ÁREA TRATADA: indicarlo

13. Título: FITOTOXICIDAD: indicarlo

14. Título: INCOMPATIBILIDAD: indicarlo

15. Leyenda:

PRECAUCIONES Y ADVERTENCIAS DE USO

16. Leyenda:

ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE

Además, se deberán colocar las siguientes leyendas, colocándoles su respectivo pictograma, así como los pictogramas de almacenamiento y de indicación.

NO ALMACENAR ESTE PRODUCTO EN CASAS DE HABITACIÓN MANTENGASE FUERA DEL ALCANCE DE LOS NIÑOS

NO COMER, FUMAR O BEBER DURANTE EL MANEJO Y APLICACIÓN DE ESTE PRODUCTO BÁÑESE DESPUÉS DE TRABAJAR Y PÓNGASE ROPA LIMPIA

17. Título: SÍNTOMAS DE INTOXICACIÓN: indicarlos

18. Título: PRIMEROS AUXILIOS:

Deberán especificarse de acuerdo a la vía de ingreso del plaguicida al humano, tal como está descrito en la etiqueta.

19. Leyenda:

NUNCA DE A BEBER NI INDUZCA EL VÓMITO A PERSONAS EN ESTADO DE INCONSCIENCIA.

20. Título: ANTÍDOTO Y TRATAMIENTO MÉDICO: indicarlo

21. Título: CENTROS NACIONALES DE INTOXICACIÓN:

Deberá colocarse el nombre completo de la institución encargada de atender este tipo de emergencias, teléfonos y el nombre del país.

22. Título: MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE:

22.1 Deberá citarse si es tóxico para ganado, abejas, peces, crustáceos u otra especie animal.

22.2 Deberá indicarse la siguiente leyenda:

NO CONTAMINE RÍOS, LAGOS, ESTANQUES Y FUENTES DE AGUAS SUBTERRÁNEAS CON ESTE PRODUCTO O CON ENVASES O EMPAQUES VACÍOS.

23. Título: MANEJO DE ENVASES, EMPAQUES, DESECHOS Y REMANENTES.

24. Leyenda:

EL USO DE LOS ENVASES O EMPAQUES EN FORMA DIFERENTE PARA LO QUE FUERON DISEÑADOS, PONE EN PELIGRO LA SALUD HUMANA Y EL AMBIENTE.

25. Título: AVISO DE GARANTÍA: indicarlo

26. Título: FORMULADOR: indicarlo

27. Título: IMPORTADO POR: indicarlo

28. Título: PAÍS, NÚMERO DE REGISTRO Y FECHA DE REGISTRO: indicarlo

PICTOGRAMAS

PICTOGRAMA DE PROCEDIMIENTO

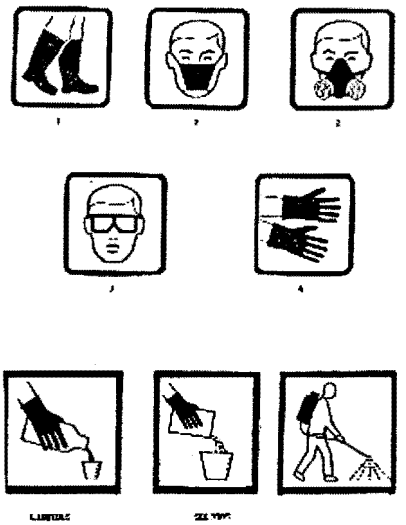

PICTOGRAMA DE ALMACENAMIENTO

PICTOGRAMA DE ADVERTENCIA

PICTOGRAMA DE INDICACION

-ULTIMA LINEA-

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Reg. 1691 - M. 516997 - Valor - C$ 570.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 10-2017

EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que mediante Escritura Pública Número Nueve (09), Protocolo Número Dieciocho (18) "Reconocimiento de Adeudo y Obligación de Pago", autorizada en esta Ciudad de Managua el día dieciséis de marzo del año dos mil diecisiete, ante la Abogada y Notario Público Edia María Blanco, la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL), reconoce el adeudo pendiente de pago por un monto total de Doscientos Cincuenta Millones de Córdobas Netos (C$250,000,000.00) a favor de las Empresas: **a)** Distribuidora de Electricidad del Norte, Sociedad Anónima (DISNORTE), la cantidad de Ciento Dos Millones Trescientos Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Noventa y Cinco Córdobas con 31/100 (C$102,356,895.31) y **b)** Distribuidora de Electricidad del Sur, Sociedad Anónima (DISSUR), la cantidad de Ciento Cuarenta y Siete Millones Seiscientos Cuarenta y Tres Mil Ciento Cuatro Córdobas con 69/100 (C$147,643,104.69), en concepto de pagos pendientes por el suministro de energía eléctrica a la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL), correspondiente a los meses de febrero, mayo, agosto, septiembre, octubre noviembre y diciembre de 2015; asimismo enero, junio, julio y de septiembre/diciembre de 2016; conforme Acta de Conciliación de Saldos de Energía al 31 de Diciembre de 2016, entre DISNORTE-DISSUR-ENACAL, sobre la base del estado de cuenta emitido por DISNORTE-DISSUR al 31 de Diciembre de 2016 y revisado por ENACAL.

II

Que según Escritura Pública Número Nueve (09), Protocolo Número Dieciocho (18), relacionada en la Cláusula que antecede; Acta de Conciliación de Saldos de Energía al 31 de Diciembre de 2016, entre DISNORTE-DISSUR-ENACAL, sobre la base del estado de cuenta emitido por DISNORTE-DISSUR al 31 de Diciembre de 2016 y revisado por ENACAL, la facturación de energía eléctrica pendiente de pago es de Quinientos Treinta y Un Millones Doscientos Noventa y Dos Mil Setecientos Noventa y Cinco Córdobas con 08/100 (C$531,292,795.08) cuyo monto corresponde a saldos de los años 2014, 2015 y 2016; DISNORTE con un monto de C$223,823,977.39 y DISSUR con un monto de C$307,468,817.69. Conforme Ley No. 942, "Ley Anual de Presupuesto General de la República 2017", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 230 del 06 de Diciembre de 2016, se incorporó en el "Servicio de la Deuda Pública Interna", la partida presupuestaria denominada: ENACAL (Deuda Energía Eléctrica) por un monto total de Doscientos Cincuenta Millones de Córdobas Netos (C$250,000,000.00), de los cuales se realizará un Único Pago de la forma siguiente: **a)** Distribuidora de Electricidad del Norte, Sociedad Anónima (DISNORTE), la cantidad de Ciento Dos Millones Trescientos Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Noventa y Cinco Córdobas con 31/100 (C$102,356,895.31) y **b)** Distribuidora de Electricidad del Sur, Sociedad Anónima (DISSUR), la cantidad de Ciento Cuarenta y Siete Millones Seiscientos

Cuarenta y Tres Mil Ciento Cuatro Córdobas con 69/100 (C$147,643,104.69), a ser cancelados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de conformidad a lo establecido según la Ley No. 477 Ley General de Deuda Pública y su Reglamento, en lo que sea aplicable; con lo cual la partida presupuestaria asignada a ENACAL según la Ley No. 942, "Ley Anual de Presupuesto General de la República 2017" queda cancelada en su totalidad. Conforme Acta de Conciliación de Saldos de Energía al 31 de Diciembre de 2016 entre DISNORTE-DISSUR-ENACAL, aplicando el abono de los C$250,000,000.00 queda un saldo de C$281,292,795.08, compuesto de la siguiente forma: DISNORTE con un monto de C$121,467,082.08 y DISSUR con un monto de C$159,825,713.00.

III

Que la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, emitió Dictamen Legal con fecha 25 de Abril de 2017, con referencia DAL-0234-04-2017, indicando que no tiene objeción para que la Dirección General de Crédito Público pueda incorporar y registrar dicha deuda como Deuda Pública Interna, y en consecuencia, se proceda al pago correspondiente de conformidad a lo establecido en la Ley General de Deuda Pública y su Reglamento.

IV

Que el Comité de Operaciones Financieras del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en Sesión Ordinaria No. 533 del 03 de Mayo del año 2017, por unanimidad de votos, resolvió recomendar que la solicitud de Asunción de Adeudo enviada por la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL) por un monto total de Doscientos Cincuenta Millones de Córdobas Netos (C$250,000,000.00), se incorpore y registre como Deuda Pública Interna del Estado de la República de Nicaragua, a favor de las Empresas: **a)** Distribuidora de Electricidad del Norte, Sociedad Anónima (DISNORTE), la cantidad C$102,356,895.31 y **b)** Distribuidora de Electricidad del Sur, Sociedad Anónima (DISSUR), la cantidad de C$147,643,104.69.

V

Que conforme Acuerdo Presidencial No. 65-2017, emitido por el Presidente de la República el día once de mayo del año dos mil diecisiete, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 95 del 23 de Mayo de 2017, se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para que de conformidad con el Artículo 66 de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 236 del 12 diciembre de 2003; Artículo 62 del Decreto No. 2-2004, Reglamento de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 21 del 30 de enero de 2004 y conforme lo recomendado por el Comité de Operaciones Financieras, en Sesión Ordinaria No. 533 del 03 de Mayo del año 2017, Incorpore y Registre como Deuda Pública Interna del Estado de la República de Nicaragua el monto total de Doscientos Cincuenta Millones de Córdobas Netos (C$250,000,000.00), a favor de las Empresas: **a)** Distribuidora de Electricidad del Norte, Sociedad Anónima (DISNORTE), la cantidad de Ciento Dos Millones Trescientos Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Noventa y Cinco Córdobas con 31/100 (C$102,356,895.31) y **b)** Distribuidora de Electricidad del Sur, Sociedad Anónima (DISSUR), la cantidad de Ciento Cuarenta y Siete Millones Seiscientos Cuarenta y Tres Mil Ciento Cuatro Córdobas con 69/100 (C$147,643,104.69), en concepto de pagos pendientes por el suministro de energía eléctrica a la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL), correspondiente a los meses de febrero, mayo, agosto, septiembre, octubre noviembre y diciembre de 2015; asimismo enero, junio, julio y de septiembre/diciembre de 2016; conforme Acta de Conciliación de Saldos de Energía al 31 de Diciembre de 2016, entre DISNORTE-DISSUR-ENACAL, sobre la base del estado de cuenta emitido por DISNORTE-DISSUR al 31 de Diciembre de 2016 y revisado por ENACAL. Adeudo reconocido por ENACAL mediante Escritura Pública Número Nueve (09), Protocolo Número Dieciocho (18) "Reconocimiento de Adeudo y Obligación de Pago", autorizada en la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del día dieciséis de marzo del año dos mil diecisiete, por la Abogada y Notario Público Edia María Blanco.

VI

Que conforme Acuerdo Presidencial No. 65-2017, emitido por el Presidente de la República el día once de mayo del año dos mil diecisiete, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 95 del 23 de Mayo de 2017, se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, **a** pagar el monto total de Doscientos Cincuenta Millones de Córdobas Netos (C$250,000,000.00), a favor de las Empresas: **a)** Distribuidora de Electricidad del Norte, Sociedad Anónima (DISNORTE), la cantidad de Ciento Dos Millones Trescientos Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Noventa y Cinco Córdobas con 31/100 (C$102,356,895.31) y **b)** Distribuidora de Electricidad del Sur, Sociedad Anónima (DISSUR), la cantidad de Ciento Cuarenta y Siete Millones Seiscientos Cuarenta y Tres Mil Ciento Cuatro Córdobas con 69/100 (C$147,643,104.69), en concepto de pagos pendientes por el suministro de energía eléctrica a la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL), correspondiente a los meses de febrero, mayo, agosto, septiembre, octubre noviembre y diciembre de 2015; asimismo enero, junio, julio y de septiembre/diciembre de 2016; conforme Acta de Conciliación de Saldos de Energía al 31 de Diciembre de 2016, entre DISNORTE-DISSUR-ENACAL, sobre la base del estado de cuenta emitido por DISNORTE-DISSUR al 31 de Diciembre de 2016 y revisado por ENACAL. Adeudo reconocido por ENACAL mediante Escritura Pública Número Nueve (09), Protocolo Número Dieciocho (18) "Reconocimiento de Adeudo y Obligación de Pago", autorizada en la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del día dieciséis de marzo del año dos mil diecisiete, por la Abogada y Notario Público Edia María Blanco.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confieren el Artículo 21 de la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo con Reformas Incorporadas" publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 35 del 22 de Febrero de 2013; el Artículo 113 numeral 7 del Decreto No. 25-2006, Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 91 y 92 del once y doce de mayo del año dos mil seis; el Artículo 66, de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 236 del doce de diciembre del dos mil tres y el Artículo 62 del Decreto No. 2-2004 Reglamento de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 21 del treinta de enero del dos mil cuatro, en lo que sea aplicable; Ley No. 942, "Ley Anual de Presupuesto General de la República 2017", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 230 del 06 de Diciembre de 2016 y Acuerdo Presidencial No. 65-2017, emitido por el Presidente de la República el día once de mayo del año dos mil diecisiete, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 95 del 23 de Mayo de 2017.

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Dirección General de Crédito Público, para que de conformidad con el Acuerdo Presidencial No. 65-2017, emitido por el Presidente de la República el día once de mayo del año dos mil diecisiete, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 95 del 23 de Mayo de 2017, Incorpore y Registre como Deuda Pública Interna del Estado de la República de Nicaragua, el monto total de **Doscientos Cincuenta Millones de Córdobas Netos (C$250,000,000.00)**, con lo cual la partida presupuestaria asignada a ENACAL según la Ley No. 942, "Ley Anual de Presupuesto General de la República 2017" queda cancelada en su totalidad a favor de las Empresas: **a)** Distribuidora de Electricidad del Norte, Sociedad Anónima (DISNORTE), la cantidad de Ciento Dos Millones Trescientos Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Noventa y Cinco Córdobas con 31/100 **(C$102,356,895.31)** y **b)** Distribuidora de Electricidad del Sur, Sociedad Anónima (DISSUR), la cantidad de Ciento Cuarenta y Siete Millones Seiscientos Cuarenta y Tres Mil Ciento Cuatro Córdobas con 69/100 **(C$147,643,104.69)**, en concepto de pagos pendientes por el suministro de energía eléctrica a la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL), correspondiente a los meses de febrero, mayo, agosto, septiembre, octubre noviembre y diciembre de 2015; asimismo enero, junio, julio y de septiembre/diciembre de 2016; conforme Acta de Conciliación de Saldos de Energía al 31 de Diciembre de 2016, entre DISNORTE-DISSUR-ENACAL. Adeudo reconocido por ENACAL mediante Escritura Pública Número Nueve (09), Protocolo Número Dieciocho (18) "Reconocimiento de Adeudo y Obligación de Pago", autorizada en la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del día dieciséis de marzo del año dos mil diecisiete, por la Abogada y Notario Público Edia María Blanco.

SEGUNDO: Autorizar a las Direcciones Generales de Presupuesto, Crédito Público y Tesorería General de la República del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para que de conformidad con el Acuerdo Presidencial No.

65-2017, emitido por el Presidente de la República el día once de mayo del año dos mil diecisiete, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 95 del 23 de Mayo de 2017, y la Ley No. 942, "Ley Anual de Presupuesto General de la República 2017", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 230 del 06 de Diciembre de 2016, procedan a garantizar los créditos presupuestarios, elaborar el Comprobante Único Contable (CUC), y emitir Pago por el monto total de **Doscientos Cincuenta Millones de Córdobas Netos (C$250,000,000.00)**, con lo cual la partida presupuestaria asignada a ENACAL según la Ley No. 942, "Ley Anual de Presupuesto General de la República 2017" queda cancelada en su totalidad a favor de las Empresas: **a)** Distribuidora de Electricidad del Norte, Sociedad Anónima (DISNORTE), la cantidad de Ciento Dos Millones Trescientos Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Noventa y Cinco Córdobas con 31/100 **(C$102,356,895.31)** y **b)** Distribuidora de Electricidad del Sur, Sociedad Anónima (DISSUR), la cantidad de Ciento Cuarenta y Siete Millones Seiscientos Cuarenta y Tres Mil Ciento Cuatro Córdobas con 69/100 **(C$147,643,104.69)**, en concepto de pagos pendientes por el suministro de energía eléctrica a la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL), correspondiente a los meses de febrero, mayo, agosto, septiembre, octubre noviembre y diciembre de 2015; asimismo enero, junio, julio y de septiembre/ diciembre de 2016; conforme Acta de Conciliación de Saldos de Energía al 31 de Diciembre de 2016, entre DISNORTE-DISSUR-ENACAL. Adeudo reconocido por ENACAL mediante Escritura Pública Número Nueve (09), Protocolo Número Dieciocho (18) "Reconocimiento de Adeudo y Obligación de Pago", autorizada en la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del día dieciséis de marzo del año dos mil diecisiete, por la Abogada y Notario Público Edia María Blanco.

TERCERO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil diecisiete. **(f) Iván Acosta Montalván.** Ministro.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Reg. 1917- M. 521458 - Valor C$ 95.00

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
PROYECTO ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD

AVISO

El Proyecto Ordenamiento de Propiedad adscrito a la Procuraduría General de la República, de conformidad a lo dispuesto en el artículo N°98 del Reglamento de la Ley N°737 LEY DE CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS DEL SECTOR PÚBLICO, avisa a los Proveedores del Estado y Público en General, que el Documento de Licitación para la ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO, ACCESORIOS, MOBILIARIO DE OFICINA, EQUIPO DE OFICINA, EQUIPAMIENTO ELÉCTRICO, EQUIPO DE INGENIERÍA MENOR, TELÉFONOS Y PLOTTER, se encuentra disponible en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), en el sitio electrónico www.nicaraguacompra.gob.ni

(F) HERNAN ESTRADA, PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 1911- M. 521769 - Valor C$ 570.00

CONVOCATORIA A LICITACION
LICITACIÓN PÚBLICA N° 14-2017
"Compra de Microbuses para los Centros de Formación Profesional IPADEN y CETA Chinandega"

1) El Área de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública N°14-2017, de conformidad a Resolución de Inicio N°53-2017 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la adquisición de **"Compra de Microbuses para los Centros de Formación Profesional IPADEN y CETA Chinandega".**

2) La Adquisición antes descrita es financiada con fondos propios.

3) Los bienes objeto de esta licitación deberán ser entregadas en Bodega del INATEC Central, frente al Hospital Berta Calderón, en un plazo no mayor a **(15) Quince Días hábiles**, después de emitida la orden de compra.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación **www.nicaraguacompra.gob.ni**, el cual no implica costo alguno para el proveedor, en lo que corresponde a documentación especial, necesaria para la formulación de las ofertas, INATEC, tendrá disponible dicha información, pudiendo cobrar por su reproducción al interesado cuando esta actividad genere costos a la entidad; así mismo el interesado podrá Optar en solicitar la información presentando los dispositivos electrónicos para brindar la información (USB, CD, DVD).

5) El proveedor interesado en participar que descargue PBC tiene la obligación de notificar su muestra de interés inmediatamente y solicitar él envió de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieren haberse efectuado al PBC. La omisión de lo anterior, o presentar su oferta sin contar con suficiente tiempo, no deparara responsabilidad alguna a INATEC, por lo que el proveedor podrá presentar su oferta asumiendo totalmente el riesgo que la misma no se ajuste a los requisitos técnicos, legales y financieros exigidos (Considerando lo establecido en Circular Administrativa No. 16-2011)

6) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en la División de Adquisiciones, ubicada frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, **a partir del día 27 de Junio 2017 hasta un día antes de la apertura**, de las 08:00 am a las 04:00 pm, previo pago no reembolsable de **C$ 300.00** (Trescientos Córdobas Netos), en el área de Tesorería del INATEC frente al Hospital Bertha Calderón Modulo U planta Baja.

7) La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley N° 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto N° 75-2010 Reglamento General".

8) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en sala de Reunión de la División de Adquisiciones ubicada en Modulo T, Planta Alta, a más tardar el **día 24 de Julio del año 2017 a las 09:30 a.m.**

9) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

10) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

11) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto de (3%) tres por ciento del precio total de la oferta.

12) **La reunión de homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el 30 de Junio 2017 a las 10:00 a.m.**, en las oficinas de la División de Adquisiciones, ubicadas frente al hospital Bertha Calderón, Modulo T planta alta.

13) El Oferente deberá presentar el **Certificado de Inscripción vigente** del Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP).

14) **Las ofertas serán abiertas a las 10:00 am, del 24 de Julio del 2017**, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en la sala de Reunión de la División de Adquisiciones ubicada en Modulo T, Planta Alta.

15) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el día **11 de Julio** del presente año, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., dándose respuesta el día **14 de Julio**, en horario laboral.

16) Para obtener mayor información o realizar consultas, referirse a la **División de Adquisiciones, Centro Cívico frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta.** Teléfono (s): **2265-1366 o 2253-8830, ext. 7018.** Correo electrónico: aolivas@inatec.edu.ni/emquiroz@inatec.edu.ni y szelaya@inatec.edu.ni

(f) Lic. Anabela Olivas Cruz, Directora de Adquisiciones INATEC.

Managua, 23 de Junio del 2017.

CONVOCATORIA A LICITACION
LICITACIÓN PÚBLICA N° 18-2017
"Mejoramiento del Tecnológico Agropecuario del Norte Naciones Unidas San Isidro Matagalpa" Re Apertura

1)El Área de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública N°18-2017, de conformidad a Resolución de Inicio N°61-2017 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la adquisición de **Mejoramiento del Tecnológico Agropecuario del Norte Naciones Unidas San Isidro Matagalpa" Re Apertura**
2) La Adquisición de Obra antes descrita es financiada con fondos propios.
3) La obra objeto de esta licitación deberán ser ejecutadas en el Tecnológico San Isidro Matagalpa, ubicado en el km 114 carretera a Estelí en un plazo no mayor a **(120) Quince Días calendarios**, iniciando el proyecto 3 días hábiles después de la entrega de adelanto al Contratista. En esta fecha deberá extenderse orden de inicio del Proyecto.
4) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni, el cual no implica costo alguno para el proveedor, en lo que corresponde a documentación especial, necesaria para la formulación de las ofertas, INATEC, tendrá disponible dicha información, pudiendo cobrar por su reproducción al interesado cuando esta actividad genere costos a la entidad; así mismo el interesado podrá Optar en solicitar la información presentando los dispositivos electrónicos para brindar la información (USB, CD, DVD).
5) El proveedor interesado en participar que descargue PBC tiene la obligación de notificar su muestra de interés inmediatamente y solicitar él envió de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieren haberse efectuado al PBC. La omisión de lo anterior, o presentar su oferta sin contar con suficiente tiempo, no deparara responsabilidad alguna a INATEC, por lo que el proveedor podrá presentar su oferta asumiendo totalmente el riesgo que la misma no se ajuste a los requisitos técnicos, legales y financieros exigidos (Considerando lo establecido en Circular Administrativa No. 16-2011)
6) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en la División de Adquisiciones, ubicada frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, **a partir del día 26 de Junio 2017 hasta un día antes de la apertura**, de las 08:00 am a las 04:00 pm, previo pago no reembolsable de **C$ 3.000.00** (Tres Mil Córdobas Netos), en el área de Tesorería del INATEC frente al Hospital Bertha Calderón Modulo U planta Baja.
7) La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley N° 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto N° 75-2010 "Reglamento General".
8) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en sala de Reunión de la División de Adquisiciones ubicada en Modulo T, Planta Alta, a más tardar **el día 07 de Julio del año 2017 a las 09:30 a.m.**
9) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.
10) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).
11) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto de (3%) tres por ciento del precio total de la oferta.
12) **La reunión de homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el 28 de Junio 2017 a las 10:00 a.m.**, en las oficinas de la División de Adquisiciones, ubicadas frente al hospital Bertha Calderón, Modulo T planta alta.
13) El Oferente deberá presentar el **Certificado de Inscripción vigente** del Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP).
14) **Las ofertas serán abiertas a las 10:00 am, del 07 de Julio del 2017**, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en la sala de Reunión de la División de Adquisiciones ubicada en Modulo T, Planta Alta.
15) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el día 03 de Julio del presente año, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., dándose respuesta el día 05 de Julio, en horario laboral.
16) Para obtener mayor información o realizar consultas, referirse a la **División de Adquisiciones, Centro Cívico frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta**. Teléfono (s): **2265-1366 o 2253-8830, ext. 7018.** Correo electrónico: aolivas@inatec.edu.ni/emquiroz@inatec.edu.ni y szelaya@inatec.edu.ni

(f) Lic. Anabela Olivas Cruz, Directora de Adquisiciones INATEC

Managua, 23 de Junio del 2017.

CONVOCATORIA A LICITACION
LICITACIÓN SELECTIVA N° 42-2017
"Adquisición de Equipamiento Forestal para CFP". Re Apertura

El Área de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva N° 42-2017, de conformidad a Resolución de Inicio N° 62-2017 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la **"Adquisición de Equipamiento Forestal para CFP". Re Apertura.**
1) El Área de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución No. 62-2017 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la adquisición de "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO FORESTAL PARA CFP" Re Apertura
2) La Adquisición antes descrita es financiada con fondos provenientes de Fondos 2 %
3) Los bienes objeto de esta licitación deberán ser entregados en INTECFOR: Km 135 Carretera panamericana, Santa Cruz Estelí, CETA JALAPA: Finca la Angélica, 3km al noroeste Jalapa Nueva Segovia y IP WASPAN: B°4 de Mayo, estación de Policía Nacional 900 mts al sur, Waspan Rio Coco, conforme cronograma no excediendo los 3 meses de vigencia del Contrato.
4) Considerando la más amplia participación, Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni. el cual no implica costo alguno para el proveedor, en lo que corresponde a documentación especial, necesaria para la formulación de las ofertas, tales como planos o diseños elaborados en programas especiales, INATEC, tendrá disponible dicha información, pudiendo cobrar por su reproducción al interesado cuando esta actividad genere costos a la entidad; así mismo el interesado podrá optar en solicitar la información presentando los dispositivos electrónicos para brindar la información (USB, CD,DVD).
5) El proveedor interesado en participar que descargue PBC tiene la obligación de notificar su muestra de interés inmediatamente y solicitar él envió de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieren haberse efectuado al PBC. La omisión de lo anterior, o presentar su oferta sin contar con suficiente tiempo, no deparara responsabilidad alguna a INATEC, por lo que el proveedor podrá presentar su oferta asumiendo totalmente el riesgo que la misma no se ajuste a los requisitos técnicos, legales y financieros exigidos (Considerando lo establecido en Circulares Administrativas No.16 2011)
6) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en División de Adquisiciones, ubicadas en Centro Cívico de Managua frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, los día 23 de Junio, de las 08:00 am a las 04:00 pm, previo

pago no reembolsable de; C$ 300.00 (Trescientos Córdobas netos) en caja del área de Tesorería del INATEC frente al Hospital Bertha Calderón Modulo U planta Baja. El plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC, es hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la recepción y apertura de oferta.
7) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el día **26 de Junio** de las 08:00 am, a las 04:00 pm, dándose respuesta el 27 de Junio, en horario Laboral.
8) Las Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010 "Reglamento General".
9) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en La Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones (INATEC); ubicadas en Modulo "T", Planta Alta, **a más tardar a las 09:30 am, del 29 de Junio.**
10) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).
11) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto de 1% uno por ciento del precio total de la oferta.
12) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP).
13) **Las ofertas serán abiertas a las 10:00 am, 29 de Junio,** en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en La Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones (INATEC); ubicado en Modulo "T", Planta Alta.
14) Para obtener mayor información o realizar consultas, referirse a la **División de Adquisiciones. Centro Cívico frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T. Planta Alta.** Teléfono (s): **2265-1366 o 2253-8830, ext. 7018.** Correo electrónico: **aolivas@inatec.edu.ni/szelaya@inatec.edu.ni/ emquiroz@inatec.edu.ni**

Managua 22 de Junio del año 2017.

(f) Licda. Anabela Olivas Cruz, Directora de Adquisiciones. INATEC

INSTITUTO TECNOLÓGICO NACIONAL

Reg. 1916- M. 80534130 - Valor C$ 95.00

INSTITUTO TECNOLÓGICO NACIONAL
UNIDAD DE ADQUISICIÓN
Aviso de Convocatoria
Licitación Selectiva No. 1/2017
Ferreteros, Tintes, Barniz, Pintura y Accesorios de Mantenimiento

La suscrita Presidenta Ejecutiva del Instituto Tecnológico Nacional – INTECNA, en uso de las facultades que le confiere la ley No.290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo, En base al cumplimiento al artículo 33, de la Ley No.737" Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público y artículo 98 del Decreto No.75-2010, invita a los Proveedores del Estado y público en general, a presentar oferta, para el proceso de Licitación Selectiva No.1/2017 Ferreteros, Tintes, Barniz, Pintura y Accesorios de Mantenimiento, dicho monto será cubierto tanto con Fondos Propios así como fondos de Rentas del Tesoro. Se publicará el día viernes 23 de Junio del 2017, el Pliego de Bases y Condiciones estará disponible en la página web: www.nicaraguacompra.gob.ni y en físico puede adquirirlo en la oficina de Unidad Adquisición de INTECNA, con un valor de C$ 100.00 (cien córdobas netos) previo pago en caja general del centro.

Publíquese el presente aviso en la Gaceta Diario Oficial, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Granada, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil diecisiete. (f) Tamara Vanessa Rocha Porta, Presidencia Ejecutiva Intecna.

INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA

Reg. 1910- M. 521666 - Valor C$ 95.00

AVISO DE LICITACIÓN SELECTIVA
LICITACIÓN SELECTIVA No. 04/RR.HH/IPSA/2017
"CURSOS DE INGLES EN LINEA"

El Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA) invita a todas las empresas que brindan **servicios de sistemas educativos alternativos (cursos de ingles en línea)**, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a participar en la Licitación Selectiva No. 04/RR.HH./IPSA/2017 "CURSOS DE INGLES EN LINEA".
La información para participar en dicho proceso licitatorio, estará disponible del 23 de junio 2017 al 04 de julio 2017, en el Portal del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), Página Web: www.nicaraguacompra.gob.ni, Proceso del IPSA No. 106/2017.

(f) Lic. Ana Silvia Castro, Responsable Oficina de Adquisiciones IPSA.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Reg. 1692 - M. 517004 - Valor - C$ 190.00

Resolución N° CD-SIBOIF-998-1-MAY16-2017
De fecha 16 de mayo de 2017

NORMA DE REFORMA DEL ARTÍCULO 40 DE LA "NORMA PARA LA GESTIÓN Y PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS DE FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO; Y, DE LA FINANCIACION DE LA PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA"

El Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras,

CONSIDERANDO
I
Que con fecha 18 de enero de 2017, se aprobó la "Norma para la Gestión y Prevención de los Riesgos de Financiamiento al Terrorismo; y, de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva" (Norma GPR- FT/FP), contenida en Resolución No. CD-SIBOIF-980-1-ENE18-2017, publicada en La Gaceta No. 27, del 8 de febrero de 2017, la cual tiene por objeto establecer los lineamientos mínimos que deben observar las instituciones financieras para gestionar y prevenir los riesgos de financiamiento al terrorismo (FT), y de la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (FP).

II
Que dada la integración de los grupos financieros, la globalización y el desarrollo de la tecnología en la facilitación de los servicios relacionados a los sistemas de información, y tomando en cuenta las experiencias en su aplicación por las instituciones pertenecientes a las industrias supervisadas, particularmente de las que conforman grupos financieros, se hace necesario reformar el artículo 40, de la precitada Norma, las cuales, en sus programas para el monitoreo de PLD/FT/FP, se apoyan, además de sus propias herramientas tecnológicas, con herramientas complementarias que poseen a nivel de grupo financiero; pero manteniéndose incólume e indelegable la responsabilidad que éstas tienen de gestionar y prevenir los riesgos de FT/FP, conforme a las exigencias normativas nacionales, y a sus propias necesidades conforme a su perfil de riesgo y programa integral de monitoreo.

III

Que la Recomendación No. 18 del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), sobre "Controles internos y filiales y subsidiarias", requiere que los grupos financieros implementen a nivel de todo el grupo programas contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo; asimismo, las instituciones financieras deben asegurarse que sus sucursales y filiales extranjeras apliquen medidas contra estos riesgos de acuerdo con los requisitos del país de procedencia mediante sus programas a nivel de grupo.

IV

Que de acuerdo a las consideraciones antes expuestas y con base a lo establecido en los artículos 3, numeral 13), y 10, numeral 5), de la Ley No. 316: "*Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras*", y sus reformas; y el artículo 10, literal a), de la Ley No. 793, "*Ley Creadora de la Unidad de Análisis Financiero*".

En uso de sus facultades,

RESUELVE
CD-SIBOIF-998-1-MAY16-2017

Dictar la siguiente:

NORMA DE REFORMA DEL ARTÍCULO 40 DE LA "NORMA PARA LA GESTIÓN Y PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS DE FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO; Y, DE LA FINANCIACION DE LA PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA"

Primero: Refórmese el artículo 40, de la *"Norma para la Gestión y Prevención de los Riesgos de Financiamiento al Terrorismo; y, de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva" (Norma GPR- FT/FP)*; contenida en Resolución CD-SIBOIF-980-1-ENE18-2017 de fecha 18 de enero de 2017, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 27, del 8 de febrero de 2017; el cual se leerá así:

"**Artículo 40. Prohibición.-** La IFiS bajo ninguna modalidad podrá delegar o tercerizar ninguna etapa o actividad del proceso integral para el monitoreo de transacciones y de filtrado de listas de sus clientes y usuarios, sean éstos, habituales u ocasionales, para la detección temprana de actividades inusuales, y de análisis, escalamiento, documentación y generación de reportes de operaciones sospechosas o comunicaciones inmediatas y confidenciales a la UAF producto de la comparación de sus bases de datos contra las listas del CS-NU. En el caso de que una IFiS utilice o decida utilizar sistemas y/o software de monitoreo desarrollados y/o provistos por otra entidad del Grupo Financiero transfronterizo al que pertenezca conforme a la normativa de la materia, ésta debe ser capaz y estar en condiciones de poder darle mantenimiento conforme a las exigencias normativas nacionales, a sus propias necesidades y programa de monitoreo, incluyendo el que las reglas, escenarios y alertas deben ser parametrizadas, validadas, calibradas y analizadas por su propio personal local; y deben ser auditados y certificados localmente; todo lo anterior junto a la documentación y manuales relacionados a los mismos, y los papeles de trabajo de las auditorías realizadas, deben estar expedita y permanentemente a disposición de la SIBOIF para cualquier tipo de revisión o verificación que considere pertinentes dentro de su facultad y labor supervisora."

Segundo: La presente norma entrará en vigencia a partir de su notificación, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial. (f) S. Rosales C. (f) V. Urcuyo V. (f) Gabriel Pasos Lacayo (f) Fausto Reyes B. (f) ilegible (Silvio Moisés Casco Marenco) (f) ilegible (Freddy José Blandón Argeñal) (f) ilegible (José Edelberto Zelaya Castillo) Secretario Ad Hoc. **(F) URIEL CERNA BARQUERO. Secretario Consejo Directivo SIBOIF.**

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Reg. 1680 - M. 79334497 - Valor C$ 625.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Resolución Administrativa No. 25 - 2017

TÍTULO DE CONCESIÓN PARA APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE DESARROLLO MINERO DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA

El suscrito Ministro-Director de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), de conformidad con lo establecido en los artículos 24, 26 inciso j); 41 inciso a); 46, 48, 49, 59, 60 y 100 de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 169 del 04 de septiembre del 2007; artículos 16, 17, 23, 52, 63, 87 y 91 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 150 y 151 del 9 y 10 de agosto del 2010; Resolución Administrativa No. 080-2014 del 11 de julio del 2014; Certificación de Acta No. 74, Acta de Posesión del Director de la Autoridad Nacional del Agua, emitida con fecha del 30 de junio del 2015 por la Primera Secretaria de la Honorable Asamblea Nacional; y Dictamen Técnico emitido por los funcionarios de la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

CONSIDERANDO
I

Que en fecha del catorce (14) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), fue notificada la Resolución Administrativa No. 104-2016, donde se otorga Concesión de aprovechamiento de aguas superficiales a nombre de DESARROLLO MINERO DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA. Que en fecha del dieciséis (16) de enero del año dos mil diecisiete (2017), el señor Jorge Marín Fernández, en su calidad de Representante Legal de la empresa **DESARROLLO MINERO DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA,** presentó ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA), comunicación escrita donde solicita una modificación en los meses autorizados para realizar la extracción en el punto denominado "El Olote", cuyo sitio de aprovechamiento estaría localizado en el Municipio de La Libertad, Departamento de Chontales, dentro de la Sub-cuenca Río Mico Arriba, perteneciente a la cuenca No.61 denominada Río Escondido; específicamente en las coordenadas geodésicas: **694159E–1351116N** (El olote), con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 16,344m3. A la mencionada solicitud se acompañó y se contaba con la documentación siguiente: **a)** Carta de solicitud dirigida al Ministro Director; Luis Ángel Montenegro Padilla; **b)** Cinco (05) formularios de Solicitud de Derechos de Uso de Agua– Persona Jurídica; **c)** Copia Certificada de Escritura Pública número noventa y seis (96), Constitución de Sociedad, otorgada en la ciudad de Managua el día doce de mayo del año dos mil, ante los oficios notariales de Alejandro Carrión Abaunza; **d)** Copia Certificada de Escritura Pública número treinta y siete (37), Poder General de Administración, otorgada en la ciudad de Managua el día quince de abril del año dos mil diez, ante los oficios notariales de Miguel Castillo Martínez; **e)** Copia Certificada de Escritura Pública número cuatro (04), Compra Venta de Bien Inmueble, otorgada en la ciudad de Juigalpa el día catorce de febrero del año dos mil ocho, ante los oficios notariales de Fulvio José Ayala Moncada; **f)** Copia Certificada de Escritura Pública número trescientos dieciocho (318), Compra Venta de Propiedad, otorgada en la ciudad de Chontales el día treinta de septiembre del año dos mil trece, ante los oficios notariales de Carlos Manuel Vargas Mendoza; **g)** Copia Certificada de Escritura Pública número cincuenta y tres (53), Testimonio Abierto, otorgada en la ciudad de Juigalpa el día veintisiete de julio del año dos mil siete, ante los oficios notariales de Elder José Lazo Guerrero; **h)** Copia Certificada de Escritura Pública número diecinueve (19), Compra Venta de Finca Rustica con Reserva de Usufructo y Cesión de Derechos Posesorios, otorgada en la ciudad de Juigalpa el día catorce de marzo del año dos mil catorce, ante los oficios notariales de Adrián Ramírez Téllez; **i)** Copia Certificada de Escritura Pública número treinta y seis (36), Compra Venta de Bienes Inmuebles Rural, otorgada en la ciudad de Chontales el día veintiuno de septiembre del año dos mil doce, ante los oficios notariales de Raúl Antonio Novoa Marenco; **j)** Copia Certificada de Cédula RUC No. J0310000001626, a nombre de Desarrollo Minero de Nicaragua, Sociedad Anónima; ***k)*** Copia de Cédula de Identidad No. 001-280860-0041Y, a nombre de Omar Vega Sevilla; **l)** Resolución Administrativa No. DGCA-P0013-0215-005-2016, de Permiso Ambiental, emitido por el MARENA; **m)** Copia certificada - constancia de registro de la concesión minera La Libertad, emitida por la Dirección General de Minas del Ministerio de Energía y Minas; **n)** Acuerdo Ministerial No. 032-RN-MC/94, emitido por el Ministerio de Economía y Desarrollo; **o)** Estudio Hidrológico impreso; **p)** Estudio de Impacto

Ambiental impreso q) Copia Certificada de Escritura Pública número cuarenta y nueve (49), Poder General de Administración, otorgada en la ciudad de Managua el día veinte de mayo del año dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de Carlos David Castillo Muñiz.

II

Que con fecha del seis (06) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), emitió Dictamen Técnico mediante el cual se concluyó que de acuerdo a la calidad y cantidad de agua solicitada, así como la información contenida en el Estudio Hidrológico presentado, técnicamente la solicitud de modificación de la Resolución Administrativa No. 104-2016, en lo referente a la toma denominada **"El olote"**, autorizando el Título de Concesión para aprovechamiento de aguas superficiales para realizar extracciones durante todo el año y no únicamente durante seis meses.

III

Que tanto las aguas superficiales como subterráneas que se encuentran en el territorio nacional y los elementos naturales que integran las cuencas hidrográficas, cualquiera que sea su estado, calidad y situación, pertenecen a la Nación, ejerciendo el Estado sobre éstos el dominio eminente conforme a lo establecido en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, gestión, manejo y administración de los recursos hídricos en el ámbito nacional.

IV

Que el artículo 26, literal j) de la Ley No. 620, establece que ***"...Son funciones técnicas-normativas de la ANA, entre otras, las siguientes:...j) otorgar, modificar, prorrogar, suspender o extinguir los títulos de concesión y licencias para el uso o aprovechamiento del agua y de sus bienes..."***. Por su parte, el artículo 41, literal a) de la Ley No. 620, establece que ***"...El uso o aprovechamiento de las aguas nacionales por parte de las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sólo podrá realizarse previa expedición de: a) Título de Concesión otorgado por la Autoridad Nacional del Agua (ANA)..."***.

V

Por su parte, el artículo 87 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de la Ley No. 620, establece que: ***"Toda fuente de agua, sea subterránea o superficial, debe ser objeto de estudios hidrológicos o hidrogeológicos y análisis para determinar la calidad de sus aguas, todo cumpliendo con las normas de calidad correspondientes emitidas por las autoridades competentes"***.

VI

Que la Autoridad Nacional del Agua (ANA), está consciente de la importancia que reviste la actividad minera para la economía nacional y de la generación de beneficios que ésta representa para la población nicaragüense, mediante la generación de empleo, divisas y producción, dando como resultado el incremento en las exportaciones de oro y otros metales; por lo que, una vez verificada y analizada la documentación e información proporcionada, y cumplidas las formalidades de Ley, **ÉSTA AUTORIDAD;**

POR TANTO, RESUELVE:

PRIMERO: HA LUGAR a la solicitud de modificación de la Resolución Administrativa **No. 104-2016**, en lo referente a la toma denominada **"El olote"**, autorizando el Título de Concesión para aprovechamiento de aguas superficiales para realizar extracciones durante todo el año y no únicamente durante seis meses, por siguiente se **OTORGA** Título de Concesión para aprovechamiento de aguas superficiales para **EXPLORACIÓN MINERA**, a favor de la empresa **DESARROLLO MINERO DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, representada por el señor Jorge Marín Fernández, en su calidad de Apoderado General de Administración.

El presente Título de Concesión será válido, solamente, en las coordenadas y con las especificaciones siguientes:

1. El Olote

Cuenca / SUB-cuenca	Municipio / Departamento	COORDENADAS DEL SITIO DE EXTRACCIÓN		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
		E	N	Enero	1362
No.61 Río Escondido / Río Mico Arriba	La Libertad/ Chontales	694159	1351116	Febrero	1362
				Marzo	1362
				Abril	1362
				Mayo	1362
				Junio	1362
				Julio	1362
				Agosto	1362
				Septiembre	1362
				Octubre	1362
				Noviembre	1362
				Diciembre	1362
				Total Extraccion Anual (m^3/año)	**16,344**

SEGUNDO: Informar a la empresa **DESARROLLO MINERO DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, representada por el señor Jorge Marín Fernández , en su calidad de Apoderado General de Administración, que el presente Título de Concesión para aprovechamiento de aguas superficiales tendrá una vigencia de **CINCO (05) años**, pudiendo ser modificado, suspendido o extinguido, por incumplimiento a lo establecido en las obligaciones de la presente resolución administrativa, la Ley No. 620 y/o su Reglamento, Decreto No. 44-2010, sin perjuicio de la aplicación de las multas pecuniarias máximas establecidas en el artículo 124, literal a) de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, la cual será aplicada de forma acumulativa a razón de cada día por el posible incumplimiento. Una vez vencida la vigencia del presente Título de Concesión, se deja a salvo el derecho del solicitante de tramitar las prórrogas que considere pertinente, según los términos establecidos por Ley.

TERCERO: Informar a la empresa **DESARROLLO MINERO DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, representada por el señor Jorge Marín Fernández, en su calidad de Apoderado General de Administración, que el presente Título de Concesión queda sujeto a las siguientes condicionantes:

a) Los equipos de perforación deben estar en buenas condiciones mecánicas, para evitar la contaminación de las fuentes de agua que van a ser aprovechadas;

b) Instalar un medidor volumétrico en la obra de captación, el cual debe ser colocado antes de la campaña de perforación y podrá ser removido al finalizar la campaña de perforación, con el objetivo de medir la cantidad de agua autorizada;

c) Realizar análisis de calidad de agua (físico-químicos y metales pesados), debiéndola realizar antes y después de la campaña de perforación, esto con el objetivo de evaluar el comportamiento de la calidad del agua durante la realización de la exploración. Finalmente remitir los resultados a la Autoridad Nacional del Agua;

d) Se deberá remitir un informe a la Autoridad Nacional del Agua, que contenga el volumen de agua aprovechado, ubicación de cada toma y número de serie de medidor volumétrico de las tomas, al finalizar la campaña de perforación.

e) Permitir la realización de inspecciones de control y seguimiento por parte de los funcionarios de la Autoridad Nacional del Agua.

CUARTO: Informar a la empresa **DESARROLLO MINERO DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, representada por el señor Jorge Marín Fernández, en su calidad de Apoderado General de Administración, que deberá cumplir con todas las obligaciones establecidas en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, debiendo cumplir, además, con todas las normativas ambientales vigentes.

QUINTO: Imprímanse tres tantos originales de esta resolución para ser entregadas una al solicitante, una al expediente y otra al Registro Público Nacional de Derechos de Agua. Entréguese copia a la Dirección General

Jurídica y a la Dirección General de Concesiones de esta institución. **SEXTO:** Esta resolución entrará en vigencia diez (10) días después de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Si la publicación no se realiza en un plazo máximo de cinco (05) días después de su notificación, la resolución perderá todo valor legal. Notifíquese.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las tres y cincuenta minutos de la tarde del dos de marzo del año dos mil diecisiete. **(f) Cro. Luis Ángel Montenegro Padilla, MSc.** Ministro-Director Autoridad Nacional del Agua.

LOTERÍA NACIONAL

Reg. 1918- M. 521500 - Valor C$ 95.00

AVISO

El Departamento de Adquisiciones de Lotería Nacional, ubicado en el Centro Comercial Camino de Oriente, Frente al BAC- Managua, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 33 de la Ley No. 737 y Artículos 98 y 146 del Reglamento General a la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, informa que en el portal web del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), pueden acceder al siguiente procedimiento de contratación, a partir del viernes 23 de junio del 2017.

Tipo de procedimiento y número	Descripción
Contratación Simplificada LN-S-030-2017	Contratación de Servicios de un Abogado y Notario Público (externo) para Lotería Nacional – Sucursal Granada

(f) Julia Icabalceta Olivas, Responsable Departamento de Adquisiciones Lotería Nacional.

DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS AISLADOS

Reg. 1913- M. 521627 - Valor C$.95.00

AVISO

La Dirección de Operación de los Sistemas Aislados **(DOSA)**, de ENEL, de conformidad con el Art. 98 del Reglamento General de la Ley N° 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", comunica a los oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, que la Invitación para participar en la **LICITACIÓN PUBLICA N° 01/DOSA-ENEL/2017 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE FLOTA VEHICULAR"**, se encuentra disponible en el Portal Único de Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) Ing. Salvador Mansell Castrillo,. Coordinador General Dirección de Operación de los Sistemas Aislados (DOSA).

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 1695 - M. 79473410 - Valor - C$ 1,450.00

"CORPORACION ALVARADO, SOCIEDAD ANÓNIMA" (CORALSA),

"C E R T I F I C A C I Ó N".

El suscrito Lic **WALTER LIBERATO VALLEJOS NARVÁEZ,** mayor de edad, soltero, Abogado y Notario Público, Registro Corte Suprema de Justicia número 12,801, portador de cédula de Identidad número 281-080181-0005Q, de este domicilio, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que finaliza el once de junio del año dos mil dieciocho.- CERTIFICA: Que ha tenido a la vista el Libro de Acta de la Sociedad denominada **"CORPORACION ALVARADO, SOCIEDAD ANÓNIMA" (CORALSA),** constituida y organizada conforme las leyes de la República de Nicaragua, encontrándose asentada y firmada en las páginas número ochenta y uno (81) a la página numero noventa y tres (93), el Acta que textualmente dice: **ACTA NÚMERO SESENTA Y CUATRO (64).- SESIÓN EXTRAORDINARIA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE APROBACIÓN, ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DE CUENTA FINAL DE BALANCE DE LIQUIDACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE EL HABER SOCIAL DE LA EMPRESA CORPORACION ALVARADO, SOCIEDAD ANONIMA (CORALSA) POR EL LIQUIDADOR AUTORIZADO.-** En la ciudad de Cape Coral, Estado de la Florida de los Estados Unidos de Norteamérica, a las tres de la tarde del día diecisiete de mayo del año dos mil diecisiete. Reunidos en la residencia del Doctor **AARÓN ENRIQUE ALVARADO SARRIA,** conocido socialmente como: **ENRIQUE ALVARADO SARRIA,** previa citación de Ley para cual fue convocada según la Escritura de Constitución y Estatutos de la sociedad y siendo estos el día y la hora señalada la secretaria procede a verificar el quorum de Ley estando los siguientes accionistas: La señora Roxana Guadalupe Alvarado Arguello, dueña de setenta (70) acciones propias, Presidente; María Lorena Alvarado de Tonti, dueña de sesenta y seis (66) acciones propias, Secretaria; Sandra de Fátima Alvarado de Pereira conocida como Sandra A Kennedy, dueña de sesenta y seis (66) acciones propias, Tesorera; Mayra Teresa Alvarado Arguello, conocida como Mayra A Vaughan, dueña de sesenta y seis (66) acciones propias; Milagros Mariela Alvarado Arguello, conocida como Mariela A Duval, dueña de sesenta y seis (66) acciones propias y Annabel Alvarado Arguello conocida como Annabel A Duignan, dueña de sesenta y seis (66) acciones propias, con el objeto de celebrar **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.** Se hace constar que las presentes son las únicas socias propietarias de todas las acciones suscritas y pagadas, las que representan en su totalidad el capital social compuesto de Cuatrocientos mil córdobas (C$ 400,000.00) divididos en Cuatrocientas (400) Acciones con valor nominal de Un mil córdobas (C$1,000.00) cada una, existiendo, por consiguiente, el quórum legal necesario. Se procede a celebrar la Sesión Extraordinaria de Junta General de Accionistas y se designa a María Lorena Alvarado de Tonti, como la persona que funcionará como secretaria. Se prescindió del requisito de convocatoria previa por estar presentes el cien por ciento (100%) del capital social suscrito y pagado, circunstancia que está de acuerdo con la Escritura de Constitución Social y Estatutos, los cuales exime de los requisitos de la convocatoria previa. La Presidenta declara abierta la sesión y procede a leer los Puntos de Agenda, siendo estos los siguientes: 1- APROBACIÓN, ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DE CUENTA FINAL DE BALANCE DE LIQUIDACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE EL HABER SOCIAL DE LA EMPRESA CORPORACION ALVARADO, SOCIEDAD ANONIMA (CORALSA). 2- DISTRIBUCIÓN DE EL HABER SOCIAL EN PARTES IGUALES. 3.- AUTORIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA SOCIEDAD; 4- SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA SOCIEDAD ANTE EL REGISTRO PÚBLICO MERCANTIL DEL DEPARTAMENTO DE LEÓN (LIBRO DE SOCIEDADES, PERSONAS, COMERCIANTE, PODERES...), DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS (RUC, OBLIGACIONES ETC....), ALCALDÍA MUNICIPAL DE LEÓN (MATRÍCULA DE NEGOCIO) Y SU PUBLICACION EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL; 5- DESIGNAR A LA PERSONA QUE ESTARÁ EN RESGUARDO DE LOS LIBROS, PAPELES Y DOCUMENTOS DE LA SOCIEDAD; 6- AUTORIZACIÓN DE CERTIFICACIÓN DEL ACTA. **PRIMERO:** Por unanimidad se aprueba, acepta y ratifica en su totalidad las Cuentas Finales de Balance de Liquidación y Distribución de El Haber Social CORPORACIÓN ALVARADO, SOCIEDAD ANONIMA (CORALSA) realizado por el Liquidador autorizado en el Acta Número Sesenta y Tres (63).- Sesión Extraordinaria de Junta General de Accionistas de la Empresa Corporación Alvarado, Sociedad Anónima (CORALSA), celebrada en la ciudad de Cape Coral, Estado de la Florida de los Estados Unidos de Norteamérica, a las diez de la mañana del día catorce de octubre del año dos mil dieciséis, la que se inserta a continuación: **"INFORME DE**

CUENTA FINAL DE BALANCE DE LIQUIDACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE EL HABER SOCIAL DE CORPORACIÓN ALVARADO SOCIEDAD ANÓNIMA (CORALSA)". La suscrita **ESTHER DEL SOCORRO MARTÍNEZ BERRIOS,** mayor de edad, casada, contador, portadora de cédula de identidad número: 281-180982-0004T, de este domicilio, como Gerente Especial para que ejerza el Cargo de Liquidador y partidor de la sociedad CORPORACIÓN ALVARADO, SOCIEDAD ANÓNIMA (CORALSA) debidamente acreditada y autorizada según PUNTO TERCERO del Acta Número Sesenta y Tres (63).- Sesión Extraordinaria de Junta General de Accionistas de la Empresa Corporación Alvarado, Sociedad Anónima (CORALSA), celebrada en la ciudad de Cape Coral, Estado de la Florida de los Estados Unidos de Norteamérica, a las diez de la mañana del día catorce de octubre del año dos mil dieciséis, por el presente y habiendo cumplidos con los procedimientos establecidos procede a rendir INFORME DE CUENTA FINAL DE BALANCE DE LIQUIDACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE EL HABER SOCIAL DE CORPORACIÓN ALVARADO S. A (CORALSA) en relación a los informes contables suministrados por la administración: **I.-** Para tal efecto se inserta íntegramente **CERTIFICACIÓN** y **BALANCE GENERAL** al 30 de abril del año dos mil diecisiete, extendido por el Lic. José Gabriel Salinas Quiroz, Contador Público Autorizado por el Ministerio de Educación, cultura y Deporte de la República de Nicaragua, para ejercer la profesión de forma independiente, por un quinquenio que inicia el dieciséis de agosto del dos mil trece y finaliza el doce de agosto del dos mil dieciocho, Miembro activo del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, con el número perpetuo 3308, donde consta el activo y pasivo de la sociedad que se encuentra en Liquidación: **a.- "CERTIFICACIÓN".-** El suscrito, del domicilio de León, Contador Público, Autorizado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, de la República de Nicaragua, para ejercer la profesión en forma independiente, por un quinquenio que inicia el dieciséis de agosto del dos mil trece y finaliza el doce de agosto del dos mil dieciocho, Miembro activo del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, con el número perpetuo 3308, hace constar que fue contratado por la Junta Directiva de **CORPORACIÓN ALVARADO, SOCIEDAD ANÓNIMA; RUC J0310000136033;** del domicilio de León, ubicado Túnel del tiempo, 1c. abajo 20vrs. al sur; para certificar el cierre definitivo de operaciones mercantiles al 30 de Abril del dos mil diecisiete, según información contable suministrada por la administración de CORPORACIÓN ALVARADO, SOCIEDAD ANÓNIMA. Por naturaleza y objeto, el presente documento no constituye una opinión independiente de las gestiones económicas realizadas en su conjunto por **CORPORACIÓN ALVARADO, SOCIEDAD ANÓNIMA,** durante su existencia mercantil, limitándose únicamente a los asuntos que fueron puestos para nuestra atención y dentro del interés de nuestro cliente. No obstante, se utilizaron procedimientos analíticos de revisión reconocidos por las normas internacionales de auditoría. En tal sentido revisamos la documentación de respaldo. Además, verificamos registros contables, a esa fecha cuya custodia está en poder de **CORPORACIÓN ALVARADO, SOCIEDAD ANÓNIMA.** El procedimiento utilizado, consistió en verificar, que cada una de las líneas de las cuentas que integran los estados financieros adjuntos del cierre en mención, donde se liquida los activos existentes al 30 de Abril del año dos mil diecisiete, donde se devuelve el capital y se pagan utilidades a los socios según estatutos pre establecidos restando los impuestos correspondientes tal como lo establece el numeral 2 del artículo 15 la Ley de Concertación tributaria, se comprobaron los folios de los libros legalizados; que **CORPORACIÓN ALVARADO, SOCIEDAD ANÓNIMA;** utilizaba para la contabilización de sus transacciones mercantiles, comprobando que los saldos de los libros de mayor a la fecha reflejan saldo en cero. Determinando de esta manera el cumplimiento del numeral 3 del artículo 102 del Código Tributario. Al 30 de Abril del año dos mil diecisiete, no existen inventarios propiedad de **CORPORACIÓN ALVARADO, SOCIEDAD ANÓNIMA** afectos del Impuesto de Valor agregado tal como lo requiere el artículo 146 de la Ley de Concertación Tributaria. y se realiza declaración en cero de dicho impuesto. Del procedimiento descrito, adjuntamos a la presente certificación, copias declaraciones de Impuestos: Retenciones Definitiva, Retenciones en la Fuente, Renta del Trabajo, Impuesto de Valor Agregado, Pago Mínimo Definitivo, IR Anual 2016 – 2017 y Solvencia Fiscal, aplicados el primero de abril del año dos mil diecisiete. Además, se adjunta copia de la documentación pre numerada utilizada en la gestión económica de **CORPORACIÓN ALVARADO, SOCIEDAD ANÓNIMA.** Por tanto, certifico que la información suministrada por la **CORPORACIÓN ALVARADO, SOCIEDAD ANÓNIMA;** al 30 de Abril del dos mil diecisiete, esta de conformidad con las gestiones de cierre establecidas en las Leyes, Reglamentos y normas de la Republica de Nicaragua. Se extiende la presente, a solicitud de la Presidencia de la Junta Directiva de **CORPORACIÓN ALVARADO, SOCIEDAD ANÓNIMA;** para uso en las diferentes instituciones públicas y privadas, en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de mayo del año dos mil diecisiete. Atentamente: Hay firma ilegible de José Gabriel Salinas Quiroz. Contador Público Autorizado, Miembro CCPN # 3308, Póliza Vigente. **b.-** "CORPORACIÓN ALVARADO, S. A". **BALANCE GENERAL – PRE- CIERRE AL 30 de Abril de 2017.** ACTIVO. ACTIVO CIRCULANTE. 102- fondos menores: 0.00; 103 - fondo en Bcos. Nacionales: 24,541.98; 105- fondo en Ctas. de ahorro: 5,121,082.36 = C$ 5,145,624.34. **TOTAL ACTIVOS: C$ 5,145,624.34.** PASIVO. CAPITAL CONTABLE. 301- capital social Autorizado: 308,566.07; 310- Utilidad por aplicar: 4,837,058.27 = C$ 5,145,624.34. **TOTAL PASIVO + CAPITAL: C$ 5,145,624.34.** Hay firma ilegible y un sello del CPA. **c.- "CORPORACIÓN ALVARADO, S. A". ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS,** 1 de enero al 30 de abril de 2017. INGRESOS – MES ACTUAL – ACUMULADO: Otros ingresos – 0.00 – 0.00; UTILIDAD BRUTA: 0.00 – 0.00. MENOS. Otros Egresos: 0.00 – 0.00; Operaciones de Ejercicios anteriores: 0.00 – 0.00; Perdida o Ganancia Cambiaria: 0.00 – 0.00. MENOS GASTOS DE OPERACIONES. Gatos de ventas: 0.00 – 0.00; Gastos de Administración: 10,500.00 – 15,500.00; Gastos financieros: 0.00 – 0.00; Gastos de fabricación: 0.00 – 0.00; **TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN:** 10,500.00 – 15,500.00. UTILIDAD O PÉRDIDA ANTES DEL IMPTO.: -10,500.00 -10,500.00. MENOS. Impuesto S/La Renta: 0.00 – 0.00; UTILIDAD O PERDIDA DESP. IMPTO: -C$10,500.00 -C$10,500.00. Hay firma ilegible y un sello del CPA. **d.-** APLICACIÓN DE DIARIOS EN CIERRE. DIARIO NUMERO # 201. Devolución de capital y pago de utilidades por cierre de CORPORACION ALVARADO, SOCIEDAD ANONIMA al 30 de abril del 2017; Alícuota de retención aplicada en base al inciso "A" del numeral 2 del artículo 15 y artículo 81 de la Ley 822, Ley de Concertación tributaria; inciso 2 del artículo 62 del decreto 1-2013, Reglamento de la Ley de Concertación tributaria. 201 – cuentas por pagar: 483,705.83; 310 - Utilidad por aplicar: 483,705.83; 105 – Fondo en Ctas. de Ahorro: 4,637,376.53; 103 – Fondos en Bcos. Nacionales: 24,541.98; 310 – Utilidad por aplicar: 4,353,352.44; 301 - Capital social autorizado: 308,566.07; SUMAS IGUALES: 5,145,624.34 - 5,145,624.34. DIARIO NUMERO # 202. Pago de Impuestos por aplicación de utilidades por efectos de cierre de CORPORACIÓN ALVARADO, SOCIEDAD ANÓNIMA AL 30 DE ABRIL DEL 2017. 105 – Fondos en Ctas. de ahorro: 483,705.83; 201 – Cuentas por pagar: 483,705.83. SUMAS IGUALES: 483,705.83 - 483,705.83. Hay firma ilegible y un sello del CPA. Certificación emitido el dos de mayo del presente año debidamente rubricado, sellado y firmado por el Lic. José Gabriel Salinas Quiroz, Contador Público Autorizado (CPA). **II.-** 106 DECLARACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (IR), con fecha de presentación del 08/05/2017, No. de declaración: 1705960352936. Tipo de declaración: Original, periodo a declarar 12/2017A. DATOS GENERALES: RUC J0310000136033, Nombre y apellido y/o razón social CORPORACIÓN ALVARADO, SOCIEDAD ANÓNIMA. B. PATRIMONIO CONTABLE. D. CALCULO DE LA RENTA GRAVABLE RENTA ACTIVIDADES ECONOMICAS. E. CALCULO DEL IR RENTA ACTIVIDADES ECONÓMICAS. F. LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO RENTA ACTIVIDADES ECONÓMICAS. CONFIRMACIÓN DE DECLARACIÓN la dirección general de ingresos confirma que a las 09.36.42 del día 08/05/2017 ha recibido y registrado la declaración anual del impuesto sobre la renta (IR), con número 1705960352936, presenta por el contribuyente con número RUC J0310000136033. Esta declaración corresponde a RENTA ANUAL IR 106 DE 12/2017 y es por un saldo a favor de C$ 0.00. **III.-** SOLVENCIA FISCAL ELECTRONICA No. 0009930973. De conformidad con el Arto. 216 de Código Tributario de la República de Nicaragua, la Dirección General de Ingresos hace constar que el contribuyente: CORPORACIÓN ALVARADO, SOCIEDAD ANÓNIMA con RUC J0310000136033 del domicilio de León, se encuentra solvente a esta fecha de conformidad con los registros

contables llevados por esta Dirección General de Ingresos. Esta solvencia no revela a dicho contribuyente de cualquier crédito fiscal que se establezca en su contra a su emisión, por omisiones en su declaración u otras causas y expira el 07/06/2017, fecha de emisión: 16/05/2017. ID: J031000013603300099309730. IV. - A la fecha la sociedad no tiene pasivo externo pendiente por pagar, no tiene obligaciones ni deudas pendientes ante terceras personas, no tiene acreedores, no existe cuentas por cobrar, ni pérdidas acumuladas. Se hace constar que la sociedad desde el mes de diciembre del año 2016 a la fecha no ha tenido operaciones comerciales ya que sus libros contables no registran ningún movimiento. V.- Conforme al Balance General al 30 de abril del año 2017 de los activos y pasivos de la sociedad se constata que el patrimonio resultante de la liquidación es de **CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CORDOBAS CON 34/100 (C$ 5,145,624.34)**, primeramente se procede al Reembolso del importe que recibirá cada accionista siendo estas un total de cuatrocientas (400) acciones suscritas y pagas, distribuidas así: Roxana Guadalupe Alvarado Arguello, setenta (70) acciones propias; María Lorena Alvarado de Tonti, sesenta y seis (66) acciones propias; Sandra de Fátima Alvarado de Pereira conocida como Sandra A Kennedy, sesenta y seis (66) acciones propias; Mayra Teresa Alvarado Arguello, conocida como Mayra A Vaughan, sesenta y seis (66) acciones propias; Milagros Mariela Alvarado Arguello, conocida como Mariela A Duval, sesenta y seis (66) acciones propias y Annabel Alvarado Arguello conocida como Annabel A Duignan, sesenta y seis (66) acciones propias, que el balance refleja un **CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO de TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CORDOBAS CON 07/100 (C$ 308,566.07)** del cual se reembolsará a las accionistas de la siguiente manera: Roxana Guadalupe Alvarado Arguello, setenta (70) acciones a **C$ 53,997.47**; María Lorena Alvarado de Tonti, sesenta y seis (66) acciones a **C$ 50,913.72**; Sandra de Fátima Alvarado de Pereira conocida como Sandra A Kennedy, sesenta y seis (66) acciones a **C$ 50,913.72**; Mayra Teresa Alvarado Arguello, conocida como Mayra A Vaughan, sesenta y seis (66) acciones a **C$50,913.72**; Milagros Mariela Alvarado Arguello, conocida como Mariela A Duval, sesenta y seis (66) acciones a **C$50,913.72** y Annabel Alvarado Arguello conocida como Annabel A Duignan, sesenta y seis (66) acciones a **C$50,913.72**. De la sustracción entre el Balance General y el reembolso del capital social autorizado se obtuvo el importe restante de la Utilidad por aplicar de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y OCHO CORDOBAS CON 27/100 (C$ 4,837,058.27)** los cuales se reparte en partes iguales entre todas las accionistas conforme lo acordado en el PUNTO CUARTO del Acta Número Sesenta y Tres (63).- Sesión Extraordinaria de Junta General de Accionistas de la Empresa Corporación Alvarado, Sociedad Anónima (CORALSA), el cual se distribuye de la siguiente manera: **a.-** Roxana Guadalupe Alvarado Arguello, hasta por el monto de **OCHOCIENTOS SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CORDOBAS CON 38/100 (C$ 806,176.38)**; María Lorena Alvarado de Tonti, hasta por el monto de **OCHOCIENTOS SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CORDOBAS CON 38/100 (C$ 806,176.38)**; Sandra de Fátima Alvarado de Pereira conocida como Sandra A Kennedy, hasta por el monto de **OCHOCIENTOS SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CORDOBAS CON 38/100 (C$ 806,176.38)**; Mayra Teresa Alvarado Arguello, conocida como Mayra A Vaughan, hasta por el monto de **OCHOCIENTOS SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CORDOBAS CON 38/100 (C$ 806,176.38)**; Milagros Mariela Alvarado Arguello, conocida como Mariela A Duval, hasta por el monto de **OCHOCIENTOS SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CORDOBAS CON 38/100 (C$ 806,176.38)**; y Annabel Alvarado Arguello conocida como Annabel A Duignan, hasta por el monto de **OCHOCIENTOS SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CORDOBAS CON 38/100 (C$ 806,176.38)**; pagándose el impuesto total de Ley (Utilidad por aplicar) hasta por la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCO CORDOBAS CON 83/100 (C$ 483,705.83)**, realizándose y pagándose la suma retenida del diez (10%) a cada una de las accionista hasta por el monto de **OCHENTA MIL SEISCIENTOS DIECISEISTE CORDDOBAS CON 64/100 (C$ 80,617.64)** según constancia de retención que rola en los registro contables. **VI.-** No se elabora inventario de bienes muebles e inmueble ya que a la fecha se constató que **CORPORACIÓN ALVARADO SOCIEDAD ANÓNIMA (CORALSA)** no posee ningún tipo de bienes, y los otorgados en aporte de bienes en la cláusula Séptima de la constitución social: **a.-** Inmueble urbano ubicado en el barrio de Guadalupe, inscrito bajo el No.479, asiento 8, folios 126 / 234 / 131 de los tomos: 67 / 164 / 173, sección de derechos reales del registro Público de este Departamento; **b.-** Inmueble urbano ubicado en el cantón de la Recolección de esta ciudad, inscrito bajo el No. 7,792, asiento 7, folios: 287 / 285 de los tomos: 202 / 242, sección de derechos reales del registro Público de este Departamento; y **c.-** Inmueble urbano ubicado en el Balneario de Poneloya de esta ciudad, inscrito bajo el No. 14,451, asiento 6, folios: 198 / 247 de los tomos: 234 / 562, sección de derechos reales del registro Público de este Departamento, fueron vendidos y pagos el impuestos de transmisión, por lo que no hay bienes que distribuir entre las accionistas. De esta manera el suscrito liquidador emite **INFORME DE CUENTA FINAL DE BALANCE DE LIQUIDACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE EL HABER SOCIAL DE CORPORACIÓN ALVARADO SOCIEDAD ANÓNIMA (CORALSA).** Se extiende el presente informe para uso de su liquidación en las diferentes instituciones públicas y privadas, en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil diecisiete. Hay firma de Esther Martínez Berrios (Liquidador). **SEGUNDA:** Se ratifica y acuerda unánimemente que El Haber social que arroja el balance general y de los reembolsos (capital social autorizado) de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y OCHO CORDOBAS CON 27/100 (C$ 4,837,058.27)** se repartan en partes iguales entre todas las accionistas de la siguiente manera: **a.-** Roxana Guadalupe Alvarado Arguello, hasta por el monto de **OCHOCIENTOS SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CORDOBAS CON 38/100 (C$ 806,176.38)**; María Lorena Alvarado de Tonti, hasta por el monto de **OCHOCIENTOS SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CORDOBAS CON 38/100 (C$ 806,176.38)**; Sandra de Fátima Alvarado de Pereira conocida como Sandra A Kennedy, hasta por el monto de **OCHOCIENTOS SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CORDOBAS CON 38/100 (C$ 806,176.38)**; Mayra Teresa Alvarado Arguello, conocida como Mayra A Vaughan, hasta por el monto de **OCHOCIENTOS SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CORDOBAS CON 38/100 (C$ 806,176.38)**; Milagros Mariela Alvarado Arguello, conocida como Mariela A Duval, hasta por el monto de **OCHOCIENTOS SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CORDOBAS CON 38/100 (C$ 806,176.38)**; y Annabel Alvarado Arguello conocida como Annabel A Duignan, hasta por el monto de **OCHOCIENTOS SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CORDOBAS CON 38/100 (C$ 806,176.38). TERCERA:** Se designa y autoriza a la señora **ESTHER DEL SOCORRO MARTÍNEZ BERRIOS,** mayor de edad, casada, contador, portadora de cédula de identidad número: 281 180982 0004T, del domicilio de León, en su calidad de liquidador, para que comparezca ante notario de su elección a suscribir y firmar Escritura Pública de Disolución, Liquidación de la empresa **CORPORACIÓN ALVARADO SOCIEDAD ANÓMINA (CORALSA),** inscrita bajo los instrumento: **a.** Escritura Número diecinueve. Sociedad Anónima, autorizada en la ciudad de León, a las once de la mañana del día veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante el Notario Roger Humberto Quintanilla González, inscrito bajo el No. Un mil trescientos setenta y ocho (1,378), Páginas: doscientos sesenta y ocho (268) a doscientos noventa y siete (297), del Tomo: cuarenta y uno (41), del Libro Segundo de Comercio; Número: veinte y seis mil ochocientos treinta y siete (26,837), Páginas: cincuenta (50) a setenta y ocho (78), del Tomo: ochenta y siete (87) del Libro de Personas, ambas del Registro Público Mercantil del Departamento de León; **b.** Escritura Pública Número Treinta y Uno. Protocolización de Certificación de Acta de Sesión de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que Ordena Prorrogar y Ampliar el Período de Duración de la Sociedad, autorizada en la ciudad de Cape Coral, Estado de la Florida de los Estados Unidos de Norteamérica, a las siete de la mañana del día cuatro de febrero del año dos mil dieciséis, por el notario Walter Liberato Vallejos Narváez, inscrito bajo el Número: veinte y siete mil dos (27,002), Páginas: ciento dieciséis (116) a ciento veintidós (122), del Tomo: doscientos treinta y ocho (238), del Libro de Personas; Número treinta y dos (32), Páginas: doscientos noventa y ocho (298) a trescientos cuatro (304), del Tomo: ciento cuarenta y cinco (145) del Libro Segundo de Comercio, ambos del Registro Público Mercantil del Departamento de León; **c.** Escritura Pública Número Treinta y Dos. Protocolización de Certificación de Acta de Sesión de Asamblea General Ordinaria de Cesión y Endoso de

Acciones, autorizada en la ciudad de Cape Coral, Estado de la Florida de los Estados Unidos de Norteamérica, a las ocho de la mañana del día cuatro de febrero del año dos mil dieciséis, por el notario Walter Liberato Vallejos Narváez, debidamente inscrito bajo el Número: veinte y siete mil tres (27,003), Páginas: ciento veintitrés (123) a ciento veintidós (122), del Tomo: doscientos treinta y ocho (238), del Libro de Personas; Número: uno (1), Páginas: uno (1) a siete (7), del Tomo: ciento cuarenta y seis (146) del Libro Segundo de Comercio, ambos del Registro Público Mercantil del Departamento de León; **d.** Escritura Pública Número Treinta y Tres. Protocolización de Certificación de Acta de Sesión Extraordinaria de Junta General de Accionistas de Cesión y Endoso de Acciones y de Composición Accionario, autorizada en la ciudad de Cape Coral, Estado de la Florida de los Estados Unidos de Norteamérica, a las nueve de la mañana del día cuatro de febrero del año dos mil dieciséis, por el notario Walter Liberato Vallejos Narváez, debidamente inscrito bajo el Número: veinte y siete mil cuatro (27,004), Páginas: ciento treinta (130) a ciento treinta y nueve (139), del Tomo: doscientos treinta y ocho (238), del Libro de Personas; Número: dos (2), Páginas: ocho (8) a diecisiete (17), del Tomo: ciento cuarenta y seis (146) del Libro Segundo de Comercio, ambos del Registro Público Mercantil del Departamento de León, todo conforme al Código de Comercio, Código Civil y Ley General de los Registro Públicos y su Reglamento de la Republica de Nicaragua. **CUARTA:** Se acuerda solicitar la Cancelación de la SOCIEDAD CORPORACION ALVARADO, S. A (CORALSA), ante el Registro Público Mercantil del Departamento de León (Libro de Sociedades, Personas, Comerciante), Dirección General de Ingresos (RUC, obligaciones etc....), Alcaldía Municipal de León (Matrícula de Negocio), y su debida publicación el La Gaceta, Diario Oficial, para lo cual se autoriza y designa al Lic. Walter Liberato Vallejos Narváez, abogado Registro 12.801, cédula 281-080781-0005Q para que realice todas las gestiones pertinentes. **QUINTA:** Se designa a la señora **ESTHER DEL SOCORRO MARTÍNEZ BERRIOS,** mayor de edad, casada, contador, portadora de cédula de identidad número: 281 180982 0004T, del domicilio de León, en su calidad de liquidador, para que resguarde los libros, papeles y documentos de la sociedad para todos los efectos legales el cual los conservarán durante diez años. **SEXTA:** Extender certificación de la presenta acta librada por el Secretario de la Junta Directiva o por un Notario Público en ejercicio la cual servirá de suficiente documento habilitante al autorizado para proceder de conformidad con lo acordado. No habiendo otro asunto que tratar se levantó la sesión una hora y media después de iniciada. Leída que fue la presente Acta por las concurrentes la aprueban, ratifican y firman. Entrelineado: menos otros egresos: 0.00 – 0.00; operaciones de ej . Anteriores – 0.00 0.00 = Valen; Testado: realizado – RUC – ista – C$ 771. 39 = C$ 771. 39 = No valen. (F) Roxana Alvarado., (F) Lorena A T., (F) Sandra A., (F) Mariela A Duval., (F) Annabel A., (F) Mayra Alvarado. Es conforme con su original, la que he cotejado debidamente En fe de lo cual libro la presente Certificación en cinco folios útiles de papel de ley, las que rubrico, firmo y sello. En la ciudad de León, a la tres y cinco minutos de la tarde del día veinte de mayo del año dos mil diecisiete. (F) WALTER LIBERATO VALLEJOS NARVAEZ. (NOTARIO PÚBLICO) CSJ – 12801.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 1689 - M. 516932 - Valor - C$ 435.00

PUBLICACION

JUZGADO DE DITRITO CIVIL DE MASATEPE VEINTIDOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE LAS NUEVE DE LA MAÑANA.

De conformidad con lo antes expuesto y considerado, 89, 90, 91,102 y 103 de la Ley de Títulos Valores. 13 LOPJ y 424 y 436 Pr., El suscrito juez administrando justicia en nombre de la República de Nicaragua, RESUELVE: I - Ha lugar a lo solicitado por el señor Sergio Ruiz Rodríguez, mayor de edad, soltero, Administrador y de este domicilio con Cédula de Identidad Número 408-031260-0000E en consecuencia procédase a la cancelación del Certificado N° 491704578 por monto principal de Tres mil quinientos dólares (U$ 3,500.00) emitido por el Banco La Fise Bancentro Ventanilla San Marcos, representado por su Gerente de Ventanilla Lic. Ederlinda Sánchez a favor del señor Sergio Ruiz Rodríguez.- II.- Publíquese el presente Decreto de Reposición tres veces en el Diario Oficial "La Gaceta" o en un diario de circulación nacional con intervalo de siete días por lo menos en cada publicación, insertando en la misma la cabeza y parte resolutiva de esta sentencia. III.- Sesenta días posteriores a la última publicación del decreto, ordénese a Banco La Fise Bancentro Ventanilla San Marcos, representado por su Gerente de Ventanilla Lic. Ederlinda Sánchez, la Reposición y emisión de un nuevo Certificado que ampare al Certificado N° 491704578 por monto principal de Tres mil quinientos dólares (U$ 3,500.00) del cual ya se ordeno su reposición, a nombre del señor Sergio Ruiz Rodríguez.- IV.- Cópiese y notifíquese.- (F) LIC. J. SANCHEZ (JUEZ) (F) D.L (SRIA).-

3-3

Reg. 1867- M. 520180 - Valor C$ 285.00

EDICTO

Conforme lo dispuesto en el art. 515 CF, siendo que la parte demandada señor MARIO ESTEBAN GONZALEZ OROZCO, es de domicilio desconocido, hágase de su conocimiento, por medio de edicto, a fin de que en el término de tres días hábiles después de la última publicación, alegue lo que tenga a bien en la causa incoada en su contra, identificada con el número de expediente 003718-ORM5-2017-FM, para este efecto líbrese Edicto y publíquese el mismo por tres veces en un diario de Circulación Nacional, con intervalo de dos días consecutivos, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia, quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 CF.

Dado en el Juzgado Séptimo Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua, a las cuatro y ocho minutos de la tarde, del veintidós de mayo de dos mil diecisiete.

(F) Dr. LUIS MIGUEL BENAVIDES CRUZ, Juzgado Séptimo Distrito de Familia (Oralidad) de la Circunscripción de Managua. (f) ElVAVERO.

3-2

Reg. 1888- M. 520898 - Valor C$ 285.00

EDICTO

ASUNTO N° : 003225-ORM4-2017-CV

El señor Julio Cesar Quintero Ortez en el carácter en que comparece solicitando ser declarado heredero universal sobre los bienes, derechos y acciones que al morir dejará su Hermano José Benjamín Quintero Ortez (Q.E.P.D). Interesados oponerse en el termino de ocho días quien se creyere con igual o mejor derecho.

Interesados oponerse en el termino de ocho días quien se creyere con igual o mejor derecho. Dado en el Juzgado Décimo Primero de Distrito Civil de la Circunscripción Managua en la ciudad de Managua, a las once y treinta y dos minutos de la mañana del veintiséis de abril de dos mil diecisiete.

(f) Jueza Hazel Rodríguez Andino, Jueza Décimo Primero de Distrito Civil de la Circunscripción Managua.- (f) Secretario. JAARTRAC.

3-3

UNIVERSIDADES

Reg. 1870- M. 520401 - Valor C$ 95.00

Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua UNAN – León

División de Adquisiciones

AVISO

LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA-LEÓN informa la publicación de convocatoria:

LICITACIÓN SELECTIVA No. UNAN – LEÓN – DDA – 022 – 05 – 2017; PROCESO No. 208 – 2017; PROYECTO: APLICACIÓN DE PINTURA EN LOS EDIFICIOS PSICOLOGIA, CISTA, AUDITORIOS, EDIFICIO PRINCIPAL, BIBLIOTECA Y HEODRA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE LA UNAN – LEÓN la cual se publicará el día 23 de junio del 2017.

León, 14 de junio del 2017

(F) Lic. Zobeyda Morena Gutiérrez Palacios, Directora de Adquisiciones, UNAN-LEÓN.

Reg. 1872- M. 520402 - Valor C$ 95.00

Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua UNAN – León
División de Adquisiciones

AVISO

LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA-LEÓN, informa de la publicación para convocatoria a:

Licitación Pública: # UNAN-León DDA-026-06-2017 Reapertura de Licitación por Adquisición de Combustible y Lubricantes para la flota vehicular de la UNAN-León, la cual se publicará el día 23 de Junio del 2017 Proceso # 220 PAC # 368

León, 14 de Junio del año 2017

(f) Licda. Zobeyda Morena Gutiérrez Palacios, Directora de Adquisiciones.

TITULOS PROFESIONALES

Reg. TP7499 – M. 6749968 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0586 Partida N° 20206 Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

JOSUÉ IVÁN BENAVIDES VALDIVIA Natural de Estelí Departamento de Estei República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Veintiocho días del mes de abril del año dos mil diecisiete El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes El Decano de la Facultad, Katherine Vammen.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, Veintiocho de abril del año dos mil diecisiete Director (a).

Reg. TP7500 – M. 6736955 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0586 Partida N° 20207 Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

WENDY PATRICIA PONCE CORTEZ Natural de León Departamento de León República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Veintiocho días del mes de abril del año dos mil diecisiete El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes El Decano de la Facultad, Katherine Vammen.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, Veintiocho de abril del año dos mil diecisiete Director (a).

Reg. TP7501 – M. 6815531 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0587 Partida N° 20208 Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

LUIS YOLMAN PERALTA PALACIOS Natural de Nagarote Departamento de León República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas y tecnología de la Información** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Veintiocho días del mes de abril del año dos mil diecisiete El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes El Decano de la Facultad, Katherine Vammen.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, Veintiocho de abril del año dos mil diecisiete Director (a).

Reg. TP7502 – M. 866031602 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0587 Partida N° 20209 Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ARELIS YAHOSKA BELLORIN SANTANA Natural de León Departamento de León República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Comunicación Social** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Veintiocho días del mes de abril del año dos mil diecisiete El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes El Decano de la Facultad, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, Veintiocho de abril del año dos mil diecisiete Director (a).

Reg. TP7503 – M. 870782144 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0588 Partida N° 20210 Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MASSIEL ALEJANDRA CORONADO HERNÁNDEZ Natural de Managua Departamento de Managua República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Comunicación Social** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Veintiocho días del mes de abril del año dos mil diecisiete El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes El Decano de la Facultad, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, Veintiocho de abril del año dos mil diecisiete Director (a).

Reg. TP7504 – M. 870787402 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0588 Partida N° 20211 Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

FERNANDA GRACIELA MUNGUÍA ZAMORA Natural de Rivas Departamento de Rivas República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Trabajo Social y Gestión del Desarrollo** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Veintiocho días del mes de abril del año dos mil diecisiete El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes El Decano de la Facultad, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, Veintiocho de abril del año dos mil diecisiete Director (a).

Reg. TP7505 – M. 6753542 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0589 Partida N° 20212 Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

KARLA MARÍA MAIRENA OBANDO Natural de Masaya Departamento de Masaya República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Trabajo Social y Gestión del Desarrollo** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Veintiocho días del mes de abril del año dos mil diecisiete El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes El Decano de la Facultad, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, Veintiocho de abril del año dos mil diecisiete Director (a).

Reg. TP7506 – M. 6759524 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0589 Partida N° 20213 Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

GUILLERMO ELISEO GUIDO MARIN Natural de Managua Departamento de Managua República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Veintiocho días del mes de abril del año dos mil diecisiete El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes El Decano de la Facultad, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, Veintiocho de abril del año dos mil diecisiete Director (a).

Reg. TP7507– M. 6780987 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0590 Partida N° 20214 Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

JAHOSKA GUILLERMINA URBINA PAVÓN Natural de Managua Departamento de Managua República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera.** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Veintiocho días del mes de abril del año dos mil diecisiete El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes El Decano de la Facultad, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, Veintiocho de abril del año dos mil diecisiete Director (a).

Reg. TP7508 – M. 6778697 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0590 Partida N° 20215 Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MASSIEL RAQUEL MARTÍNEZ BARRIO Natural de Diriá Departamento de Granada República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Veintiocho días del mes de abril del año dos mil diecisiete El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes El Decano de la Facultad, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, Veintiocho de abril del año dos mil diecisiete Director (a).

Reg. TP7509 – M. 6695667 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0591 Partida N° 20216 Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

SOLANGE AMADOR GONZÁLEZ Natural de Masaya Departamento de Masaya República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Enseñanza del Inglés como lengua Extranjera** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Veintiocho días del mes de abril del año dos mil diecisiete El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes El Decano de la Facultad, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, Veintiocho de abril del año dos mil diecisiete Director (a).

Reg. TP7510 – M. 6804700 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0591 Partida N° 20217 Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ALEJANDRO JOSÉ RIVAS GONZÁLEZ Natural de Managua Departamento de Managua República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de mayo del año dos mil diecisiete El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes El Decano de la Facultad, Wendi Lucía Bellanger Rodríguez (a.i).

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de mayo del año dos mil diecisiete Director (a).

Reg. TP7511 – M. 6795572 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 0592 Partida N° 20218 Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ANIBAL ENRIQUE TORUÑO ALONSO Natural de Los Ángeles - California, Estados Unidos de América ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresa** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de mayo del año dos mil diecisiete El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Wendi Lucía Bellanger Rodríguez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de mayo del año dos mil diecisiete. (F) Directora.

Reg. TP7512 – M. 6805264 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0592 Partida N° 20219 Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

JOHNY ANTONIO GÓMEZ HERNÁNDEZ Natural de Managua Departamento de Managua República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de mayo del año dos mil diecisiete El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes El Decano de la Facultad, Wendi Lucía Bellanger Rodríguez (a.i).

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de mayo del año dos mil diecisiete Director (a).

Reg. TP7513 – M. 6758136 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0593 Partida N° 20220 Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

JUAN ERNESTO MORALES UGARTE Natural de Managua Departamento de Managua República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de mayo del año dos mil diecisiete El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes El Decano de la Facultad, Wendi Lucía Bellanger Rodríguez (a.i).

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de mayo del año dos mil diecisiete Director (a).

Reg. TP7514 – M. 6753420 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0593 Partida N° 20221 Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MARTA LORENA JARQUÍN PÉREZ Natural de Acoyapa Departamento de Chontales República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de mayo del año dos mil diecisiete El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes El Decano de la Facultad, Wendi Lucía Bellanger Rodríguez (a.i).

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de mayo del año dos mil diecisiete Director (a).

Reg. TP7515 – M. 6790795 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0594 Partida N° 20222 Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MIUREL VANESSA PINEDA ZAMORA Natural de Managua Departamento de Managua República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de mayo del año dos mil diecisiete El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes El Decano de la Facultad, Wendi Lucía Bellanger Rodríguez (a.i).

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de mayo del año dos mil diecisiete Director (a).

Reg. TP7516 – M. 6818784 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0594 Partida N° 20223 Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

RAFAEL ÁNGEL BONICHE SÁNCHEZ Natural de Managua Departamento de Managua República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de mayo del año dos mil diecisiete El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes El Decano de la Facultad, Wendi Lucía Bellanger Rodríguez (a.i).

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de mayo del año dos mil diecisiete Director (a).

Reg. TP7517 – M. 6738048 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0595 Partida N° 20224 Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ERICK RUBÉN BONICHE MARENCO Natural de Masaya Departamento de Masaya República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Marketing** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de mayo del año dos mil diecisiete El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes El Decano de la Facultad, Wendi Lucía Bellanger Rodríguez (a.i).

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de mayo del año dos mil diecisiete Director (a).

Reg. TP7518 – M. 870849577 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0595 Partida N° 20225 Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

INDIANA YAHOSKA AGUILAR SOLIS Natural de Managua Departamento de Managua República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Marketing** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de mayo del año dos mil diecisiete El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes El Decano de la Facultad, Wendi Lucía Bellanger Rodríguez (a.i).

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de mayo del año dos mil diecisiete. Director (a).

Reg. TP7519 – M. 67817657 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0596 Partida N° 20226 Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

JONATHAN JOEL CRUZ LÓPEZ Natural de Managua Departamento de Managua República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Marketing** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de mayo del año dos mil diecisiete El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes El Decano de la Facultad, Wendi Lucía Bellanger Rodríguez (a.i).

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de mayo del año dos mil diecisiete. Director (a).

Reg. TP7520 – M. 729351 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0596 Partida N° 20227 Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

JOSÉ RAFAEL VILLAVICENCIO TORUÑO Natural de Managua Departamento de Managua República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Marketing** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de mayo del año dos mil diecisiete El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes El Decano de la Facultad, Wendi Lucía Bellanger Rodríguez (a.i).

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de mayo del año dos mil diecisiete. Director (a).

Reg. TP7521 – M. 6718505 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0597 Partida N° 20228 Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ROBERTO CARLOS LECHADO MOLINA Natural de Managua Departamento de Managua República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Marketing** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de mayo del año dos mil diecisiete El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes El Decano de la Facultad, Wendi Lucía Bellanger Rodríguez (a.i).

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de mayo del año dos mil diecisiete. Director (a).

Reg. TP7522 – M. 6900561 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0597 Partida N° 20229 Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

YARA KARINA GUIDO OSORIO Natural de Masaya Departamento de Masaya República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Finanzas** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de mayo del año dos mil diecisiete El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes El Decano de la Facultad, Wendi Lucía Bellanger Rodríguez (a.i).

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de mayo del año dos mil diecisiete. Director (a).

Reg. TP7523 – M. 871139976 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0598 Partida N° 20230 Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

FLAVIO ANDRES JARQUÍN ESPINOZA Natural de Esquipulas Departamento de Matagalpa República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Arquitecto** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de mayo del año dos mil diecisiete El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes El Decano de la Facultad, Katherine Vammen

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de mayo del año dos mil diecisiete. Director (a).

Reg. TP7524– M. 6789367 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0598 Partida N° 20231 Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ITZEL PATRICIA ZELEDÓN CORDONCILLO Natural de Managua Departamento de Managua República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Arquitecta** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de mayo del año dos mil diecisiete El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes El Decano de la Facultad, Katherine Vammen

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de mayo del año dos mil diecisiete. Director (a).

Reg. TP7525 – M. 6848854 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 0599 Partida N° 20232 Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

WENDY ABIGAIL SERPAS MARTÍNEZ Natural de San Salvador, República de El Salvador ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Arquitecta** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de mayo del año dos mil diecisiete El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes El Decano, Katherine Vammen

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de mayo del año dos mil diecisiete. (F) Directora.

Reg. TP7526 – M. 6801132 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0599 Partida N° 20233 Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ANDRÉS ADOLFO LORIO CUEVAS Natural de Managua Departamento de Managua República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Diseño Grafico** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de mayo del año dos mil diecisiete El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes El Decano de la Facultad, Katherine Vammen

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de mayo del año dos mil diecisiete. Director (a).

Reg. TP7527 – M. 6786882 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0600 Partida N° 20234 Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ARIEL IVÁN FAJARDO Natural de Managua Departamento de Managua República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Diseño Gráfico** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de mayo del año dos mil diecisiete El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes El Decano de la Facultad, Katherine Vammen

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de mayo del año dos mil diecisiete. Director (a).

Reg. TP7528– M. 871209982 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0600 Partida N° 20235 Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ELIZABETH KARINA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ Natural de Managua Departamento de Managua República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Diseño Gráfico** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de mayo del año dos mil diecisiete El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes El Decano de la Facultad, Katherine Vammen

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de mayo del año dos mil diecisiete. Director (a).

Reg. TP7529 – M. 6816108 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 0601 Partida N° 20236 Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ALEJANDRO MARTÍN FERNÁNDEZ CALERO Natural de San

Pedro Sula, Republica de Honduras ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Civil** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de mayo del año dos mil diecisiete El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes El Decano, Katherine Vammen

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de mayo del año dos mil diecisiete. (F) Directora.

Reg. TP7530– M. 6785489 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0601 Partida N° 20237 Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

OSCAR EDUARDO GUTIÉRREZ TORRES Natural de Nandaime Departamento de Granada República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Civil** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de mayo del año dos mil diecisiete El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes El Decano de la Facultad, Katherine Vammen

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de mayo del año dos mil diecisiete. Director (a).

Reg. TP7531– M. 869974203 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0602 Partida N° 20238 Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ALBERTO JOSÉ MENDOZA TORRES Natural de Masaya Departamento de Masaya República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de mayo del año dos mil diecisiete El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes El Decano de la Facultad, Katherine Vammen

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de mayo del año dos mil diecisiete. Director (a).

Reg. TP7532– M. 6848974 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0602 Partida N° 20239 Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MAURICIO ENMANUEL FUENTES GÁMEZ Natural de Managua Departamento de Managua República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de mayo del año dos mil diecisiete El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes El Decano de la Facultad, Katherine Vammen

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de mayo del año dos mil diecisiete. Director (a).

Reg. TP7533– M. 6789661 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0603 Partida N° 20240 Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MARÍA GABRIELA SOTO GUILLÉN Natural de Managua Departamento de Managua República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de mayo del año dos mil diecisiete El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes El Decano de la Facultad, Katherine Vammen

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de mayo del año dos mil diecisiete. Director (a).

Reg. TP7534– M. 861829438 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0603 Partida N° 20241 Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ALEJANDRA MARGARITA NAVARRO PICADO Natural de Matagalpa Departamento de Matagalpa República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de mayo del año dos mil diecisiete El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes El Decano de la Facultad, Katherine Vammen

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de mayo del año dos mil diecisiete. Director (a).

Reg. TP7535 – M. 870941251 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 0604 Partida N° 20242 Tomo N° X , del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

BRYAN ALEJANDRO MEDRANO RUIZ Natural de San José, Republica de Costa Rica ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de mayo del año dos mil diecisiete El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes El Decano, Katherine Vammen

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de mayo del año dos mil diecisiete. (F) Directora.

Reg. TP7536 – M. 871266326 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0604 Partida N° 20243 Tomo N° X , del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

DEYANIRA DE LOS ANGELES GAZO MAYORGA Natural de Managua Departamento de Managua República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de mayo del año dos mil diecisiete El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes El Decano de la Facultad, Katherine Vammen

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de mayo del año dos mil diecisiete. Director (a).

Reg. TP7537 – M. 870944793 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0605 Partida N° 20244 Tomo N° X , del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

FAUSTINO AARON RUIZ QUINTANILLA Natural de Catarina Departamento de Masaya República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de mayo del año dos mil diecisiete El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes El Decano de la Facultad, Katherine Vammen

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de mayo del año dos mil diecisiete. Director (a).

Reg. TP7538 – M. 640377 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0605 Partida N° 20245 Tomo N° X , del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

INGRID PATRICIA ESPINOZA ORTEGA Natural de Managua Departamento de Managua República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de mayo del año dos mil diecisiete El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes El Decano de la Facultad, Katherine Vammen

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de mayo del año dos mil diecisiete. Director (a).

Reg. TP7539 – M. 6809270 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0606 Partida N° 20246 Tomo N° X , del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

JENNIFER DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ LÓPEZ Natural de Masaya Departamento de Masaya República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de mayo del año dos mil diecisiete El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes El Decano de la Facultad, Katherine Vammen

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de mayo del año dos mil diecisiete. Director (a).

Reg. TP7540 – M. 6648761 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0606 Partida N° 20247 Tomo N° X , del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

JHANCARLO CASTELLÓN CABALLERO Natural de La Trinidad Departamento de Estelí República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de mayo del año dos mil diecisiete El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes El Decano de la Facultad, Katherine Vammen

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de mayo del año dos mil diecisiete. Director (a).

Reg. TP7541 – M. 6861686 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0607 Partida N° 20248 Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

KAREN VANESSA CEDEÑO KRAUDIE Natural de Managua Departamento de Managua República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de mayo del año dos mil diecisiete El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes El Decano de la Facultad, Katherine Vammen

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de mayo del año dos mil diecisiete. Director (a).

Reg. TP7542 – M. 6853878 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 0607 Partida N° 20249 Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ROBERTO ELÍAS ZARRUK HERRERA Natural de Miami Beach - Florida, Estados Unidos de América ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas y Tecnologías de la Información** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de mayo del año dos mil diecisiete El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes El Decano, Katherine Vammen

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de mayo del año dos mil diecisiete. (F) Directora.

Reg. TP7543 – M. 6802626 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0608 Partida N° 20250 Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

DARSSY FABIOLA LÓPEZ SÁNCHEZ Natural de Jinotepe Departamento de Carazo República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniera en Sistemas y Tecnologías de la Información** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de mayo del año dos mil diecisiete El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes El Decano de la Facultad, Katherine Vammen

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de mayo del año dos mil diecisiete. Director (a).

Reg. TP7544– M. 6753535 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0608 Partida N° 20251 Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ELEAZAR FERNANDO MONGE GUTIÉRREZ Natural de Matiguas Departamento de Matagalpa República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas y Tecnologías de la Información** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de mayo del año dos mil diecisiete El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes El Decano de la Facultad, Katherine Vammen

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de mayo del año dos mil diecisiete. Director (a).

Reg. TP7545 – M. 871041840 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0609 Partida N° 20252 Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

NAZARETH DEL SOCORRO BÁEZ CRUZ Natural de Jinotepe Departamento de Carazo República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniera en Sistemas y Tecnologías de la Información** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de mayo del año dos mil diecisiete El Rector de la Universidad,

José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes El Decano de la Facultad, Katherine Vammen

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de mayo del año dos mil diecisiete. Director (a).

Reg. TP7546 – M. 6789245 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0609 Partida N° 20253 Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

SOLANGE CAROLINE BRICEÑO SOZA Natural de Managua Departamento de Managua República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniera en Sistemas y Tecnologías de la Información** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de mayo del año dos mil diecisiete El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes El Decano de la Facultad, Katherine Vammen

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de mayo del año dos mil diecisiete. Director (a).

Reg. TP7547 – M. 6789704 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0610 Partida N° 20254 Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

CRISTIAN MOISES ALMANZA MORAGA Natural de Managua Departamento de Managua República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Psicología** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de mayo del año dos mil diecisiete El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes El Decano de la Facultad, María Fernanda Soto Joya

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de mayo del año dos mil diecisiete. Director (a).

Reg. TP7548 – M. 6819634 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0610 Partida N° 20255 Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

GRETTEL DE LOS ÁNGELES BRENES AGUILERA Natural de Jinotepe Departamento de Carazo República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de mayo del año dos mil diecisiete El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes El Decano de la Facultad, María Fernanda Soto Joya

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de mayo del año dos mil diecisiete. Director (a).

Reg. TP7549 – M. 6715639 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0611 Partida N° 20256 Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

RODRIGO ISAAC RODRÍGUEZ BORGE Natural de Jinotepe Departamento de Carazo República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Sociología** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de mayo del año dos mil diecisiete El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes El Decano de la Facultad, María Fernanda Soto Joya

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de mayo del año dos mil diecisiete. Director (a).

Reg. TP7550 – M. 6682597 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0611 Partida N° 20257 Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

FRANCIS OSNEYDA SÁNCHEZ MERCADO Natural de Niquinohomo Departamento de Masaya República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Comunicación Social** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de mayo del año dos mil diecisiete El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes El Decano de la Facultad, María Fernanda Soto Joya

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de mayo del año dos mil diecisiete. Director (a).

Reg. TP7551 – M. 870962943 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control

Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0612 Partida N° 20258 Tomo N° X , del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

HEYDI MARÍA ESTRADA BALMACEDA Natural de Managua Departamento de Managua República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Comunicación Social** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de mayo del año dos mil diecisiete El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes El Decano de la Facultad, María Fernanda Soto Joya

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de mayo del año dos mil diecisiete. Director (a).

Reg. TP7552 – M. 6757423 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0612 Partida N° 20259 Tomo N° X , del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

JOSÉ ARIEL BLAS VELÁSQUEZ Natural de La Concepción Departamento de Masaya República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Comunicación Social con mención en Relaciones Públicas** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de mayo del año dos mil diecisiete El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes El Decano de la Facultad, María Fernanda Soto Joya

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de mayo del año dos mil diecisiete. Director (a).

Reg. TP7553 – M. 6792248 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0613 Partida N° 20260 Tomo N° X , del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

KAREN MASSIEL MORALES RUIZ Natural de Managua Departamento de Managua República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Comunieación Social** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de mayo del año dos mil diecisiete El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes El Decano de la Facultad, María Fernanda Soto Joya

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de mayo del año dos mil diecisiete. Director (a).

Reg. TP7554 – M. 870748354 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0613 Partida N° 20261 Tomo N° X , del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

NATALIA ALEJANDRA QUIRÓZ HERNANDEZ Natural de Managua Departamento de Managua República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Comunicación** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de mayo del año dos mil diecisiete El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes El Decano de la Facultad, María Fernanda Soto Joya

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de mayo del año dos mil diecisiete. Director (a).

Reg. TP7555 – M. 6804343 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0614 Partida N° 20262 Tomo N° X , del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

SELENA DEL ROSARIO MERCADO SÁNCHEZ Natural de Managua Departamento de Managua República de N icaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Comunicación Social** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de mayo del año dos mil diecisiete El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes El Decano de la Facultad, María Fernanda Soto Joya

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de mayo del año dos mil diecisiete. Director (a).

Reg. TP7556 – M. 6808795 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0614 Partida N° 20263 Tomo N° X , del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

DELIA FERNADA MENDIOROZ SÁNCHEZ Natural de Managua Departamento de Managua República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el

Título de: **Licenciada en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de mayo del año dos mil diecisiete El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes El Decano de la Facultad, María Fernanda Soto Joya

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de mayo del año dos mil diecisiete. Director (a).

Reg. TP7557 – M. 6695048 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0615 Partida N° 20264 Tomo N° X , del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ANA LUCINA GUTIÉRREZ MENDIETA Natural de Diriamba Departamento de Carazo República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil diecisiete El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes El Decano de la Facultad, Wendi Lucía Bellanger Rodríguez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de mayo del año dos mil diecisiete. Director (a).

Reg. TP7558 – M. 6438240 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0615 Partida N° 20265 Tomo N° X , del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ANGELA MARÍA VEGA SILVA Natural de Managua Departamento de Managua República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil diecisiete El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes El Decano de la Facultad, Wendi Lucía Bellanger Rodríguez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de mayo del año dos mil diecisiete. Director (a).

Reg. TP7559 – M. 6752269 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0616 Partida N° 20266 Tomo N° X , del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

KATHERINE CECILIA SALAZAR AGUILAR Natural de León Departamento de León República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil diecisiete El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes El Decano de la Facultad, Wendi Lucía Bellanger Rodríguez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de mayo del año dos mil diecisiete. Director (a).

Reg. TP7560 – M. 6854266 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0616 Partida N° 20267 Tomo N° X , del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

NIDYA KAROLINA MOLINA GUEVARA Natural de Estelí Departamento de Estelí República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil diecisiete El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes El Decano de la Facultad, Wendi Lucía Bellanger Rodríguez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de mayo del año dos mil diecisiete. Director (a).

Reg. TP7561 – M. 516899 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0617 Partida N° 20268 Tomo N° X , del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

SMILTON SMIR GARCÍA ARAGON Natural de Rivas Departamento de Rivas República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil diecisiete El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes El Decano de la Facultad, Wendi Lucía Bellanger Rodríguez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de mayo del año dos mil diecisiete. Director (a).

Reg. TP7562 – M. 5585972 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0617 Partida N° 20269 Tomo N° X , del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

TANIA GABRIELA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ Natural de Diriamba Departamento de Carazo República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil diecisiete El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes El Decano de la Facultad, Wendi Lucía Bellanger Rodríguez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de mayo del año dos mil diecisiete. Director (a).

Reg. TP7563 – M. 6817265 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0618 Partida N° 20270 Tomo N° X , del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

YOHANNA EMILY RODRÍGUEZ SAUNDERS Natural de Managua Departamento de Managua República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil diecisiete El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes El Decano de la Facultad, Wendi Lucía Bellanger Rodríguez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de mayo del año dos mil diecisiete. Director (a).

Reg. TP7564 – M. 6780652 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0618 Partida N° 20271 Tomo N° X , del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

FREDDY OSWALDO ACUÑA PACHECO Natural de Bluefields Departamento de Región Autónoma de la Costa Caribe Sur República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil diecisiete El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes El Decano de la Facultad, Wendi Lucía Bellanger Rodríguez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de mayo del año dos mil diecisiete. Director (a).

Reg. TP7565 – M. 6858170 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0619 Partida N° 20272 Tomo N° X , del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

RICHARD ABDUL RAMÍREZ REYES Natural de Managua Departamento de Managua República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Finanzas** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil diecisiete El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes El Decano de la Facultad, Wendi Lucía Bellanger Rodríguez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de mayo del año dos mil diecisiete. Director (a).

Reg. TP7566 – M. 6695862 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0619 Partida N° 20273 Tomo N° X , del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

JUNIOR AARON DE JESÚS CANTARERO RAYO Natural de Matagalpa Departamento de Matagalpa República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado Marketing** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil diecisiete El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes El Decano de la Facultad, Wendi Lucía Bellanger Rodríguez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de mayo del año dos mil diecisiete. Director (a).

Reg. TP7567 – M. 6868582 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0620 Partida N° 20274 Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ALVARO JAVIER SÁNCHEZ FONSECA Natural de Nagarote Departamento de León República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil diecisiete El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes El Decano de la Facultad, Wendi Lucía Bellanger Rodríguez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de mayo del año dos mil diecisiete. Director (a).

Reg. TP7568 – M. 6815527 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0620 Partida N° 20275 Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

WILFREDO ALEJANDRO ALVARADO MEDRANO Natural de Managua Departamento de Managua República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil diecisiete El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes El Decano de la Facultad, Wendi Lucía Bellanger Rodríguez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de mayo del año dos mil diecisiete. Director (a).

Reg. TP7569 – M. 6860470 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0621 Partida N° 20276 Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MARTHA LORENA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ Natural de Managua Departamento de Managua República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil diecisiete El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes El Decano de la Facultad, Neylia Lidiadel Abboud Castillo.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de mayo del año dos mil diecisiete. Director (a).

Reg. TP7570 – M. 6903945 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0621 Partida N° 20277 Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ARMANDO RAÚL MANZANARES BALDIZÓN Natural de Matagalpa Departamento de Matagalpa República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Arquitecto** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil diecisiete El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes El Decano de la Facultad, Katherine Vammen.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de mayo del año dos mil diecisiete. Director (a).

Reg. TP7571 – M. 6903947 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0622 Partida N° 20278 Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

LARRY ANTONIO CÁRDENAS SÁNCHEZ Natural de Managua Departamento de Managua República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Arquitecto** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil diecisiete El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes El Decano de la Facultad, Katherine Vammen.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de mayo del año dos mil diecisiete. Director (a).

Reg. TP7572 – M. 6768040 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0622 Partida N° 20279 Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

NADIEZKA MASSIEL MOREIRA TELLEZ Natural de Managua Departamento de Managua República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Arquitecta** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil diecisiete El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes El Decano de la Facultad, Katherine Vammen.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de mayo del año dos mil diecisiete. Director (a).

Reg. TP7573 – M. 6108874 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0623 Partida N° 20280 Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

DOUGLAS MARCELO VÁSQUEZ JAENZ Natural de Managua Departamento de Managua República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Diseño Grafico** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil diecisiete El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes El Decano de la Facultad, Katherine Vammen.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de mayo del año dos mil diecisiete. Director (a).

Reg. TP7574 – M. 300438 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0623 Partida N° 20281 Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

CARLOS FERNANDO DELGADO PINEDA Natural de Managua Departamento de Managua República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Civil** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil diecisiete El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes El Decano de la Facultad, Katherine Vammen.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de mayo del año dos mil diecisiete. Director (a).

Reg. TP7575 – M. 6880032 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0624 Partida N° 20282 Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

HENRY BENITO AVENDAÑO CHAMORRO Natural de Villa Nueva Departamento de Chinandega República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Civil** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil diecisiete El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes El Decano de la Facultad, Katherine Vammen.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de mayo del año dos mil diecisiete. Director (a).

Reg. TP7576 – M. 6904072 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0624 Partida N° 20283 Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

KARINA ISABEL ARANA SOBALVARRO Natural de Jinotega Departamento de Jinotega República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil diecisiete El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes El Decano de la Facultad, Katherine Vammen.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de mayo del año dos mil diecisiete. Director (a).

Reg. TP7577 – M. 6604599 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0625 Partida N° 20284 Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

RICARDO JAVIER MONTENEGRO MENDIETA Natural de Diriamba Departamento de Carazo República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil diecisiete El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes El Decano de la Facultad, Katherine Vammen.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de mayo del año dos mil diecisiete. Director (a).